

PLAN DEL HORRU

*Programa de actuaciones en materia de hórreos, paneras y
cabazos*

Marzo de 2023

1. PRESENTACIÓN

El Plan del Horru tiene como sentido proporcionar la información y los análisis necesarios que permitan la adopción de decisiones estratégicas y el planteamiento de líneas de actuación en relación con los hórreos, paneras y cabazos de Asturias.

La palabra hórreo designa una serie de edificios de uso agrícola existentes en Galicia y en el norte de Portugal, Asturias, León, Cantabria, País Vasco y Navarra. Todos tienen en común que están levantados sobre pilares, para ventilar su interior y evitar el daño causado por la humedad, así como para impedir el acceso a roedores y otros animales dañinos. En este sentido aplicamos el concepto de hórreo asturiano a todas las variantes analizadas y reconocidas en los diversos estudios y análisis, integrando tanto al hórreo, la panera como el cabazo

El hórreo, es por tanto un elemento esencialmente funcional, asociado al campo o medio rural, al que se le aplican decoraciones talladas o pintadas sobre sus paredes y vigas, con un evidente afán estético, convirtiéndose en una obra de arte popular. Las calidades entre unas y otras obras varían considerablemente, dependiendo de la preparación y sentido artístico de cada maestro carpintero, y por otro, del ambiente en que desarrolla su actividad.

Pero la dimensión cultural del hórreo va más allá de una concepción puramente material, asociado a valores estéticos, estilísticos o la antigüedad del mismo. Comprende también una dimensión como patrimonio cultural inmaterial, en cuanto que patrimonio vivo, en el sentido de que los saberes y técnicas vinculados a la construcción, montaje, reparación y mantenimiento de estos bienes han sido transmitidos y han perdurado hasta la actualidad. Y por último, es un elemento configurador de los diferentes paisajes culturales del medio rural asturiano, derivados de la interacción en el tiempo de las personas y el medio natural, conformándose como un elemento identitario fundamental que se repite en los diversos puntos de nuestra comunidad.



2. MARCO JURÍDICO

2.1. Convenios y documentos internacionales sobre patrimonio etnográfico o vernáculo.

Convenio para la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico de Europa, hecho en Granada el 3 de octubre de 1985.

El convenio fue suscrito por ocho estados de Europa. España lo suscribió el 3 de octubre de 1985, en Granada. Sus veintisiete artículos fueron ratificados el 11 de abril de 1989, y por tanto el estado español está obligado a su cumplimiento, haciendo que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes.

Destacamos, entre otras, algunas consideraciones del articulado que orientan el tema tratado:

Artículo 1.

A los fines del presente Convenio, la expresión «patrimonio arquitectónico» se entenderá que comprende los siguientes bienes inmuebles:

- 1. Monumentos: Todos los edificios y estructuras de destacado interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico, con inclusión de sus instalaciones y accesorios;*
- 2. Conjuntos de edificios: Agrupaciones homogéneas de construcciones urbanas o rurales que sobresalgan por su interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico, con una coherencia suficiente para constituir unidades topográficas;*
- 3. Lugares: Obras combinadas del hombre y de la naturaleza, parcialmente construidas y suficientemente características y homogéneas para poder delimitarse topográficamente y que tengan un interés destacado bajo el aspecto histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico.*

Artículo 5.

Cada parte se compromete a prohibir el traslado, total o parcial, de cualquier monumento protegido, a menos que su salvaguarda material lo haga indispensable. En esos casos, la autoridad competente adoptará las precauciones pertinentes para su desmantelamiento, traslado y reinstalación en un lugar apropiado.

Artículo 6.

Cada Parte se compromete a:

- 1. Proveer a que las autoridades públicas ayuden económicamente al mantenimiento y restauración del patrimonio arquitectónico que exista en sus territorios, de acuerdo con las competencias nacionales, regionales y locales y dentro de los límites de los presupuestos de que se disponga.*
- 2. Recurrir, de ser necesario, a medidas fiscales para favorecer la conservación de este patrimonio.*

3. Fomentar iniciativas privadas para mantener y restaurar el patrimonio arquitectónico.

Artículo 11.

Debido al carácter arquitectónico e histórico del patrimonio, cada Parte se compromete a fomentar:

El empleo de los bienes protegidos con arreglo a las necesidades de la vida contemporánea.

La adaptación, cuando convenga, de los edificios antiguos para nuevos usos.

Artículo 14.

Con objeto de incrementar los efectos de las medidas de los poderes públicos por lo que respecta a la identificación, protección, restauración, conservación, ordenación y promoción del patrimonio arquitectónico, cada Parte se compromete a:

- 1. Establecer, en las diversas fases del proceso de adopción de decisiones, el mecanismo apropiado para el suministro de información consulta y cooperación entre las autoridades estatales, regionales y locales, las Entidades y Asociaciones culturales y el público en general.*
- 2. Promover el desarrollo del mecenazgo y de las Asociaciones no lucrativas que actúan en este sector.*

Artículo 15.

Cada Parte se compromete a:

- 1. Sensibilizar al público sobre el valor de la conservación del patrimonio arquitectónico como elemento de identidad cultural, como fuente de inspiración y creatividad para las generaciones presentes y futuras.*
- 2. Y a este objeto, promover políticas para divulgar información y fomentar una mayor sensibilización, especialmente mediante el empleo de técnicas modernas de comunicación y promoción, con la finalidad concreta de:*
 - a) Despertar o incrementar el interés del público, ya desde la edad escolar, por la protección del patrimonio, la calidad de las construcciones y de las obras arquitectónicas.*
 - b) Demostrar la unidad del patrimonio cultural y los vínculos que existen entre la arquitectura, las artes, las tradiciones populares y los modos de vida a nivel europeo, tanto nacional como regional.*

Otros documentos técnicos internacionales de conservación y restauración

Si bien se trata de documentos no suscritos por los estados, son documentos de referencia a nivel técnico, elaborados por profesionales e integrantes de instituciones internacionales como UNESCO, ICOMOS y otros organismos.



- **CARTA INTERNACIONAL SOBRE LA CONSERVACIÓN Y LA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS (CARTA DE VENECIA 1964)** II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia 1964.

Adoptada por ICOMOS en 1965 Cargadas de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de los pueblos continúan siendo en la vida presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común, y de cara a las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su salvaguarda. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad.

Por lo tanto, es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos sean establecidos de común y formulados en un plan internacional dejando que cada nación cuide de asegurar su aplicación en el marco de su propia cultura y de sus tradiciones. Dando una primera forma a estos principios fundamentales, la Carta de Atenas de 1931 ha contribuido al desarrollo de un vasto movimiento internacional, que se ha traducido principalmente en los documentos nacionales, en la actividad del ICOM y de la UNESCO y en la creación, por esta última, de un Centro internacional de estudios para la conservación de los bienes culturales.

La sensibilidad y el espíritu crítico se han vertido sobre problemas cada vez más complejos y útiles; también ha llegado el momento de volver a examinar los principios de la Carta a fin de profundizar en ellos y de ensanchar su contenido en un nuevo documento. En consecuencia, el II Congreso Internacional de Arquitectos y de Técnicos de Monumentos Históricos, reunido en Venecia del 25 al 31 de mayo de 1964, ha aprobado el siguiente texto:

DEFINICIONES

Artículo 1. La noción de monumento histórico comprende la creación arquitectónica aislada, así como el conjunto urbano o rural que da testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural.

Artículo 2. La conservación y restauración de monumentos constituye una disciplina que abarca todas las ciencias y todas las técnicas que puedan contribuir al estudio y la salvaguarda del patrimonio monumental.

Artículo 3. La conservación y restauración de monumentos tiende a salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico.

CONSERVACIÓN

Artículo 4. La conservación de monumentos implica primeramente la constancia en su mantenimiento.

Artículo 5. La conservación de monumentos siempre resulta favorecida por su dedicación a una función útil a la sociedad; tal dedicación es por supuesto deseable pero no puede alterar la ordenación o decoración de los edificios. Dentro de estos límites es donde se debe concebir y autorizar los acondicionamientos exigidos por la evolución de los usos y costumbres.



Artículo 6. La conservación de un monumento implica la de un marco a su escala. Cuando el marco tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y cualquier arreglo que pudiera alterar las relaciones entre los volúmenes y los colores, será desechada.

Artículo 7. El monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en el que está ubicado. En consecuencia, el desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser consentido nada más que cuando la salvaguarda del monumento lo exija o cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.

Artículo 8. Los elementos de escultura, pintura o decoración que son parte integrante de un monumento sólo pueden ser separados cuando esta medida sea la única viable para asegurar su conservación.

RESTAURACIÓN

Artículo 9. La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respeto a la esencia antigua y a los documentos auténticos. Su límite está allí donde comienza la hipótesis: en el plano de las reconstituciones basadas en conjeturas, todo trabajo de complemento reconocido como indispensable por razones estéticas o técnicas aflora de la composición arquitectónica y llevará la marca de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico del monumento.

Artículo 10. Cuando las técnicas tradicionales se muestran inadecuadas, la consolidación de un monumento puede ser asegurada valiéndose de todas las técnicas modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada con bases científicas y garantizada por la experiencia.

Artículo 11. Las valiosas aportaciones de todas las épocas en la edificación de un monumento deben ser respetadas, puesto que la unidad de estilo no es un fin que conseguir en una obra de restauración. Cuando un edificio presenta varios estilos superpuestos, la desaparición de un estadio subyacente no se justifica más que excepcionalmente y bajo la condición de que los elementos eliminados no tengan apenas interés, que el conjunto puesto al descubierto constituya un testimonio de alto valor histórico, arqueológico o estético, y que su estado de conservación se juzgue suficiente. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión de las eliminaciones a efectuar no pueden depender únicamente del autor del proyecto.

Artículo 12. Los elementos destinados a reemplazar las partes inexistentes deben integrarse armoniosamente en el conjunto, distinguiéndose claramente de las originales, a fin de que la restauración no falsifique el documento artístico o histórico. Artículo 13. Los añadidos no deben ser tolerados en tanto que no respeten todas las partes interesantes del edificio, su trazado tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.

LUGARES

MONUMENTALES (CONJUNTOS HISTORICO ARTISTICOS)

Artículo 14. Los lugares monumentales deben ser objeto de atenciones especiales a fin de salvaguardar su integridad y de asegurar su saneamiento, su tratamiento y su realce. Los trabajos de conservación y de restauración

que en ellos sean ejecutados deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.

EXCAVACIONES

Artículo 15. Los trabajos de excavaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas científicas y con la "Recomendación que define los principios internacionales a aplicar en materia de excavaciones arqueológicas" adoptada por la UNESCO en 1956. El mantenimiento de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deben estar garantizados. Además, se emplearán todos los medios que faciliten la comprensión del monumento descubierto sin desnaturalizar su significado. Cualquier trabajo de reconstrucción deberá, sin embargo, excluirse a priori; sólo la anastilosis puede ser tenida en cuenta, es decir, la recomposición de las partes existentes pero desmembradas. Los elementos de integración serán siempre reconocibles y constituirán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación del monumento y restablecer la continuidad de sus formas.

DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN

Artículo 16. Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación irán siempre acompañados de la elaboración de una documentación precisa, en forma de informes analíticos y críticos, ilustrados con dibujos y fotografías. Todas las fases del trabajo de desmontaje, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos, serán allí consignados. Esta documentación será depositada en los archivos de un organismo público y puesta a la disposición de los investigadores; se recomienda su publicación.

PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LA CONSERVACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HISTÓRICAS EN MADERA (1999). Adoptados por ICOMOS en la 12ª Asamblea General en México, en octubre de 1999.

Este documento tiene por finalidad definir los principios y métodos de actuación fundamentales y universalmente aplicables para la protección y conservación de las estructuras históricas en madera, de tal forma que se respete su significado cultura. En este contexto se entiende que las estructuras históricas en madera hacen referencia a todo tipo de construcción o edificio hecho en madera, total o parcialmente, que tenga un significado cultural o que forme parte de un sitio histórico.

Para la conservación de dichas estructuras, estos Principios:

- *Reconocen la importancia de las estructuras en madera de todas las épocas como parte del patrimonio cultural mundial;*
- *Tienen en cuenta la gran variedad existente de estructuras en madera;*
- *Tienen en consideración la diversidad de especies y de calidades de maderas utilizadas para construirlas;*
- *Reconocen la vulnerabilidad de las estructuras construidas total o parcialmente en madera, a causa del deterioro y degradación de los*

materiales expuestos a diferentes condiciones medioambientales o climáticas, a las variaciones en el grado de humedad, a luz, a los efectos nocivos de hongos e insectos, a la especulación, a los incendios y a otros accidentes;

- Reconocen la creciente escasez de las estructuras históricas en madera como consecuencia de su vulnerabilidad, de su caída en desuso y de la desaparición de los oficios artesanos relacionados con las técnicas de diseño y construcción tradicionales;*
- Sopesan la gran diversidad de las medidas y tratamientos requeridos para la preservación y conservación de estos recursos históricos;*
- Tienen en cuenta los principios de la Carta de Venecia y de la carta de Burra, así como la doctrina de ICOMOS y de la UNESCO, y tratan de que estos principios generales se apliquen a la protección y preservación de las estructuras en madera;*

Formulan las siguientes recomendaciones:

INSPECCIÓN, RECOGIDA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN

1. Antes de realizar cualquier intervención, el estado de la estructura y de sus elementos deberá ser cuidadosamente documentado, al igual que todos los materiales utilizados en los tratamientos, conforme al artículo 16 de la Carta de Venecia y los Principios de ICOMOS para el Registro documental de los Monumentos, Conjuntos arquitectónicos y Sitios culturales.

Toda la documentación pertinente, incluyendo las muestras características de materiales superfluos y de elementos extraídos de la estructura, así como toda la información concerniente a las técnicas y maneras de hacer tradicionales, deberá ser compilada, catalogada, depositada en lugar seguro y resultar accesible cuando resulte necesario. La documentación deberá explicitar también las razones específicas que hayan motivado la selección de los materiales y métodos utilizados para los trabajos de conservación.

2. Cualquier intervención deberá ser precedida de un diagnóstico exhaustivo y riguroso de las condiciones y causas del deterioro y degradación de las estructuras de madera. Dicho diagnóstico se apoyará en la evidencia documental, en una inspección de hecho y un análisis material y, si fuera necesario, no solo en comprobaciones de las condiciones físicas, sino también en métodos basados en pruebas no destructivas. Esto no impedirá las intervenciones menores que sean necesarias ni las medidas urgentes.

VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO

3. Es de crucial importancia mantener una estrategia coherente de vigilancia continua y de mantenimiento regular para la conservación de las estructuras históricas de madera, así como para preservar su significación cultural.

INTERVENCIONES



4. El objetivo prioritario de la preservación y de la conservación es mantener la autenticidad histórica y la integridad del patrimonio cultural. Por lo tanto, toda intervención deberá estar basada en estudios y evaluaciones adecuados. Los problemas deberán ser resueltos en función de las condiciones y necesidades pertinentes, respetando los valores estéticos e históricos, así como la integridad física de la estructura o del sitio de carácter histórico.

5. Toda intervención propuesta deberá tender a:

- a) utilizar métodos y técnicas tradicionales;
- b) ser técnicamente reversible, si es posible, o
- c) al menos, no estorbar o impedir los trabajos de conservación, que pudieran ser ulteriormente necesarios, y
- d) no impedir el acceso, en el futuro, a las informaciones incorporadas en la estructura

6. Intervenir lo menos posible en la trama de las estructuras históricas de madera constituye todo un ideal. En algunos casos, la intervención mínima dirigida a asegurar la preservación y conservación de estas estructuras de madera podrá significar su desmontaje, total o parcial, y su montaje subsiguiente, a fin de permitir que se efectúen las reparaciones necesarias.

7. Cuando se realicen intervenciones, la estructura histórica de madera debe ser considerada como un todo; todos los materiales, comprendidas las piezas del armazón, entrepaños, postigos y contraventanas, techumbre, suelos, puertas y ventanas, etc., deben recibir la misma atención. En principio, se deben conservar al máximo los materiales existentes. La preservación debe extenderse a los materiales de acabado como los yesos, pinturas, enlucidos, papeles pintados, etc... Si fuera necesario renovar o reemplazar los materiales del acabado, se copiarán, en la medida de lo posible, los materiales, técnicas y texturas originales.

8. El objetivo de la restauración es la conservación de la estructura histórica y de la función que le es inherente, así como revelar su valor cultural mejorando la percepción de su integridad histórica, de sus estadios anteriores y de su concepción original, dentro de los límites de las pruebas materiales históricas existentes, tal como se indica en los artículos 9 a 13 de la Carta de Venecia. Las piezas y otros elementos retirados de una estructura histórica deben ser catalogados y sus muestras características deben ser guardadas de manera permanente como parte de la documentación.

REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN

9. Para la reparación de estructuras históricas se podrán utilizar piezas de madera que sustituyan a las deterioradas, respetando los valores históricos y estéticos, cuando las necesidades de la restauración lo hagan necesario. Las nuevas piezas, o partes de éstas, deben ser de la misma clase de madera y, en su caso, de igual o mejor calidad que las sustituidas. Deben tener, si es posible, características naturales similares.

Los índices de humedad y todas las demás características físicas de la madera empleada en la sustitución deben ser compatibles con la estructura existente. Se deberán utilizar técnicas artesanales y formas de construcción iguales a las utilizadas originalmente, así como el mismo tipo de herramientas y máquinas. Siempre que resulte adecuado, los clavos y otros accesorios deben reproducir los materiales originales. Para sustituir parte de una pieza deteriorada, se empleará su ensamblaje tradicional para unir la parte nueva y la antigua, si se comprueba que esta operación es posible y compatible con las características de la estructura a reparar.

10. Debe actuarse de forma que las nuevas piezas, o fragmentos de éstas, se distingan de las antiguas. No es deseable copiar el desgaste o la deformación de los elementos sustituidos. Se podrán utilizar métodos tradicionales apropiados u otros modernos debidamente comprobados para atenuar la diferencia de color entre partes antiguas y nuevas, cuidando que ello no afecte o perjudique la superficie de la pieza de madera.

11. Las nuevas piezas, o los fragmentos, deben llevar una marca discreta, grabada, por ejemplo, a cuchillo o con un hierro al rojo, de manera que sean identificables en el futuro.

RESERVAS DE BOSQUES HISTÓRICOS

12. Se deberá fomentar la creación y protección de bosques y reservas arbóreas que puedan proveer las maderas necesarias para la conservación y reparación de las estructuras históricas de madera. Las instituciones responsables de la salvaguarda y de la conservación de edificios y sitios históricos deben establecer o fomentar la creación de comercios dedicados a la venta de madera en los que resulte posible procurarse los materiales apropiados para intervenir en este tipo estructuras.

MATERIALES Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN CONTEMPORÁNEA

13. Los materiales contemporáneos como las resinas epoxi, y las técnicas modernas como los refuerzos estructurales en acero deben ser escogidos y utilizados con la mayor prudencia, y solamente en los casos en que la perdurabilidad y el comportamiento estructural de los materiales y de las técnicas de construcción hayan sido probados satisfactoriamente durante un largo período de tiempo.

Las instalaciones de servicios, tales como la calefacción y los sistemas de detección y prevención de incendios, se llevarán a cabo de forma que respeten el significado histórico y estético de la estructura o el sitio.

14. Se limitará y controlará el uso de productos químicos, y sólo serán utilizados si representan una ventaja cierta, si su eficacia a largo plazo está demostrada y cuando no supongan riesgo alguno para el público o para el entorno.

FORMACIÓN

15. La regeneración de los valores relativos al significado cultural de estructuras históricas en madera a través de programas de formación es un requisito esencial para una política de conservación y de desarrollo durables.



Se recomienda fomentar la creación y el desarrollo de programas de formación concernientes a la protección, salvaguarda y conservación de las estructuras históricas en madera. Esta formación debe estar basada en un plan estratégico que integre las necesidades de producción y de consumo durables, y comportar programas a escala local, regional, nacional e internacional. Estos programas deben dirigirse a todas las profesiones y sectores de actividad dedicados a este género de trabajo y, en particular a los arquitectos, ingenieros, conservadores, artesanos y gestores de sitios.

CARTA DEL PATRIMONIO VERNÁCULO CONSTRUIDO (1999) Ratificada por la 12ª Asamblea General en México, en octubre de 1999.

La Carta del Patrimonio Vernáculo Construido nace como ampliación de la Carta de Venecia para completarla y dotarla de unos principios que recojan los aspectos fundamentales del cuidado, protección y puesta en valor del patrimonio tradicional construido. Surge con motivo de la XII Asamblea General de ICOMOS celebrada en México durante el año 1999, y debido a las preocupaciones por la perpetuidad de los tópicos (tema de gran sensibilidad en regiones latinas) y el querer dar valor a las tradiciones de los lugares y establecer unas indicaciones más específicas de intervención en ellas.

Reproducimos las consideraciones del citado documento:

El Patrimonio Tradicional ocupa un privilegiado lugar en el afecto y cariño de todos los pueblos. Aparece como un característico y atractivo resultado de la sociedad. Se muestra aparentemente irregular y sin embargo ordenado. Es utilitario y al mismo tiempo posee interés y belleza. Es un lugar de vida contemporánea y a su vez, una remembranza de la historia de la sociedad. Es tanto el trabajo del hombre como creación del tiempo. Sería muy digno para la memoria de la humanidad si se tuviera cuidado en conservar esa tradicional armonía que constituye la referencia de su propia existencia.

El Patrimonio Tradicional o Vernáculo construido es la expresión fundamental de la identidad de una comunidad, de sus relaciones con el territorio y al mismo tiempo, la expresión de la diversidad cultural del mundo. El Patrimonio Vernáculo construido constituye el modo natural y tradicional en que las comunidades han producido su propio hábitat. Forma parte de un proceso continuo, que incluye cambios necesarios y una continua adaptación como respuesta a los requerimientos sociales y ambientales.

La continuidad de esa tradición se ve amenazada en todo el mundo por las fuerzas de la homogeneización cultural y arquitectónica. Cómo esas fuerzas pueden ser controladas es el problema fundamental que debe ser resuelto por las distintas comunidades, así como por los gobiernos, planificadores y por grupos multidisciplinarios de especialistas.

Debido a esa homogeneización de la cultura y a la globalización socioeconómica, las estructuras vernáculos son, en todo el mundo, extremadamente vulnerables y se enfrentan a serios problemas de obsolescencia, equilibrio interno e integración. Es

necesario, por tanto, como ampliación a la Carta de Venecia, establecer principios para el cuidado y protección de nuestro Patrimonio Vernáculo.

PRINCIPIOS DE CONSERVACIÓN

- 1. La conservación del Patrimonio Vernáculo construido debe ser llevada a cabo por grupos multidisciplinarios de expertos, que reconozcan la inevitabilidad de los cambios, así como la necesidad del respeto a la identidad cultural establecida de una comunidad.*
- 2. Las intervenciones contemporáneas en edificios, conjuntos y asentamientos vernáculos deben respetar sus valores culturales y su carácter tradicional.*
- 3. Lo tradicional se encuentra sólo en ocasiones representado por estructuras singulares. Es mejor apreciado y conservado por el mantenimiento y preservación de los conjuntos y asentamientos de carácter representativo en cada una de las áreas.*
- 4. El Patrimonio Vernáculo construido forma parte integral del paisaje cultural y esta relación ha de ser, como tal, tenida en consideración en el transcurso de los programas de conservación y desarrollo.*
- 5. El Patrimonio Vernáculo no sólo obedece a los elementos materiales, edificios, estructuras y espacios, sino también al modo en que es usado e interpretado por la comunidad, así como a las tradiciones y expresiones intangibles asociadas al mismo.*

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Investigación y documentación

Cualquier intervención material en una estructura vernácula debe ser precedida de un completo análisis de su forma y organización, antes de comenzar los trabajos. Esta documentación debe localizarse en un archivo de acceso público.

2. Asentamientos y paisaje

La intervención en las estructuras vernáculas debe ser implementada siempre y cuando respete y mantenga la integridad de los conjuntos de edificios y asentamientos, así como su relación con el paisaje y otras estructuras.

3. Sistemas tradicionales de construcción

La continuidad de los sistemas tradicionales de construcción, así como de los oficios y técnicas asociados con el Patrimonio Vernáculo, son fundamentales como expresión del mismo y esenciales para la restauración de dichas estructuras. Tales técnicas deben ser conservadas y legadas a las futuras generaciones, mediante la educación y formación de artesanos y constructores.

4. Sustitución de partes o elementos

Las intervenciones que respondan legítimamente a las demandas del uso contemporáneo deben llevarse a cabo mediante la introducción de técnicas y materiales que mantengan un equilibrio de expresión, apariencia, textura y forma con la estructura original.

5. Adaptación



La adaptación y reutilización de las estructuras vernáculas debe ser llevada a cabo de modo que respete la integridad de su configuración, siempre que sea compatible con los niveles de habitabilidad deseados. Cuando se ha conservado la continua utilización de las formas vernáculas, un código ético puede servir a la comunidad como pauta de actuación.

6. Cambios y periodo de intervención

Los cambios a lo largo del tiempo deben ser considerados como parte integrante del Patrimonio Vernáculo. Por tanto, la vinculación de todas las partes de un edificio a un solo periodo histórico no será normalmente el objetivo de los trabajos sobre arquitectura vernácula.

7. Educación y difusión

Para conservar los valores del legado tradicional gobiernos, autoridades, grupos y organizaciones deben poner énfasis en lo siguiente:

- a) Programas educativos para conservadores, sobre los principios del patrimonio tradicional.*
- b) Programas de especialización para asistir a las comunidades en el mantenimiento de los sistemas tradicionales de construcción, así como de los oficios correspondientes.*
- c) Programas de información que promuevan la conciencia colectiva de la cultura autóctona, en especial a las nuevas generaciones.*
- d) Promoción de redes regionales de arquitectura vernácula para el intercambio de experiencias y especialistas.*

2.2 El marco nacional. Ley de Patrimonio Histórico español y Planes Nacionales de protección.

La Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, constituida en el marco jurídico del que derivan las leyes autonómicas sobre patrimonio cultural, es un referente fundamental en este proceso. La ley introduce en su sexto título el concepto de patrimonio etnográfico, trascendental para la legislación de patrimonio. Pero define también bajo las categorías de patrimonio mueble e inmueble, Su artículo 47 ofrece la siguiente definición: “Son bienes inmuebles de carácter etnográfico, y se regirán por lo dispuesto en los Títulos II y IV de la presente Ley, aquellas edificaciones e instalaciones cuyo modelo constitutivo sea expresión de conocimientos adquiridos, arraigados y transmitidos consuetudinariamente y cuya factura se acomode, en su conjunto o parcialmente, a una clase, tipo o forma arquitectónicas utilizados tradicionalmente por las comunidades o grupos humanos”.

Una vez definidos en sus contenidos, las medidas de tratamiento y protección se contemplan en los títulos II y IV referidos a los conjuntos históricos. Es la consideración, definición y protección del patrimonio etnográfico uno de los grandes avances de la Ley de Patrimonio Histórico Español (LPHE), que lo sistematiza dentro de los conjuntos históricos, dentro de los cuales ha de entenderse la arquitectura tradicional, tanto en su relación interna como con el paisaje en el que se encuentran.

En los artículos 20 y 21 se regula la coordinación entre las administraciones culturales y de urbanismo, incidiendo de forma precisa el procedimiento a seguir en la regulación y conservación de los conjuntos históricos. Así la LPHE en su artículo 20 detalla las directrices para adecuar los mecanismos de intervención en este tipo de conjuntos, regulando aspectos tan determinantes como la regulación de los usos, la definición de áreas de rehabilitación integrada o el tratamiento de la envolvente de los edificios en fachadas y cubiertas que deben ser recogidos en el planeamiento que desarrollen esos conjuntos históricos. En el artículo 21 entra a pormenorizar numerosos aspectos de esta protección, comenzando por la necesaria catalogación de las edificaciones valiosas del conjunto, tanto las de carácter singular como las restantes; con el “adecuado” nivel de protección. También se prescribe la conservación de la estructura urbana y se establece cómo las remodelaciones urbanas se deben poner en marcha solamente para evitar procesos de degradación y cuando resulte imprescindible. Así mismo regula que la sustitución de inmuebles será excepcional, y que siempre se han de conservar las condiciones ambientales y el conjunto de alineaciones.

En la Ley del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias (2001), se recoge una clasificación/ categorización de los bienes culturales en razón de su tipología y su antigüedad. En esta última hay que resaltar la referencia constante que en diferentes contextos de la ley se da al hórreo, uno de los componentes más emblemáticos de los asentamientos tradicionales asturianos, que quedará reflejado en el plano de la protección, con el protagonismo que adquieren en esta ley conforme a su antigüedad.

Planes Nacionales de patrimonio histórico español

Los Planes Nacionales nacieron en la segunda mitad de la década de 1980, una vez que las competencias sobre patrimonio habían sido transferidas a las Comunidades Autónomas y existía una nueva Ley de Patrimonio Histórico. Son instrumentos de gestión que desarrollan una metodología de actuación unificada sobre conjuntos de bienes culturales, coordinan la participación de las distintas instituciones, definen criterios de intervención y optimizan los recursos de acuerdo con las necesidades de conservación de los bienes culturales.

Los Planes Nacionales constituyen una base informativa para tomar decisiones, establecen una metodología compartida de actuación y fijan prioridades en función de las necesidades del patrimonio, con el objetivo último de proteger y conservar los bienes culturales.

Existen varios planes nacionales que son una referencia imprescindible para el desarrollo de los contenidos de este Plan del Horru cuyo objetivo principal es dar una visión de la gestión, protección, así como apuntar el desarrollo de una serie propuestas a partir del establecimiento de unos programas y líneas de actuación.

Plan Nacional de arquitectura tradicional

Tiene como objetivo general la salvaguarda de la Arquitectura Tradicional, entendiendo por tal *“las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad de este Patrimonio, comprendidas las acciones de identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización”*.

De acuerdo con el citado documento se ha optado por el término de Arquitectura Tradicional, ya que constituye el modo más comúnmente usado en nuestro país. Tal como se entiende en este Plan, equivaldría al término Patrimonio Vernáculo Construido utilizado internacionalmente (Conferencia de ICOMOS, Morelia, México, 1999).

“Se considera Arquitectura Tradicional al conjunto de construcciones que surgen de la implantación de una comunidad en su territorio y que manifiestan en su diversidad y evolución su adaptación ecológica, tanto a los condicionantes y recursos naturales, como a los procesos históricos y modelos socioeconómicos que se han desarrollado en cada lugar. Constituyen un destacado referente entre las señas de identidad culturales de la comunidad que la ha generado, y es el resultado de experiencias y conocimientos compartidos, transmitidos y enriquecidos de una generación a otra.

Aunque son múltiples las variables que han sido tenidas en cuenta para caracterizarla, entre las que concilian un mayor consenso están: empleo de materiales extraídos del entorno inmediato; organización planimétrica y creación de espacios específicos adaptados a las condiciones medioambientales; utilización de técnicas constructivas y variados recursos estéticos resultantes de largos procesos históricos y que se han ido transmitiendo y readaptando a lo largo del tiempo.

En su planificación y construcción, aun no siendo imprescindible, es frecuente la participación activa de quienes van a ser sus usuarios; si bien han sido y son los alarifes y artesanos locales (maestros de obra, carpinteros, alfareros, herreros...) quienes mejor conocen y han sabido adaptar los saberes ancestrales que se expresan en esta arquitectura”.

El Plan Nacional de Arquitectura Tradicional incluye una clasificación donde se pone de manifiesto la frecuente dificultad para establecer tipologías arquitectónicas nítidas, así como la determinación de las distintas categorías.

Categorías	Sub-categorías	Agrupaciones	Tipologías
Arquitecturas habitacionales	Vivienda		
<u>Arquitecturas del trabajo</u>	Infraestructuras arquitectónicas	Bancales, terrazas, caminos, canalizaciones (acequias, acueductos, canales, atarjeas...), canteras, cercados (cortavientos), depósitos de agua (albercas, aljibes, balsas, pantanos, pilares, abrevaderos...), descansaderos, embarcaderos, muelles, eras, fuentes, lavaderos, norias, pozos, puentes, etc.	
	<u>Actividades primarias</u>	<u>Agroganaderas</u>	Abejares, alquerías, apriscos, caseríos, cillas, cortijos, cuadras, establos, haciendas, henares, huertas, masías, pajares, <u>hórreos</u> , <u>paneras</u> , palomares, pósitos, refugios (cobijos temporales), secaderos, silos, tercias, tinados, torres, viviendas agroganaderas, zahúrdas...
		Mineras	Caleras, complejos mineros, cargaderos, salinas, yesares..
		Marineras	Corrales de pesca, complejos almadraberos, faros...
	Actividades de transformación	Alimentos	Almazaras, mataderos, molinos harineros, obradores, pozos de nieve -neveras-, salazones, tahonas...),
		Bebidas	Bodegas, destilerías, lagares...,
		Cuero	Tenerías...,
		Tejidos	Batanes, telares...

		Madera	Carpinterías, carpinterías de ribera, serrerías, tonelería...
		Barro	Alfares, tejares...,
		Metales	Orfebrería, herrerías, fraguas, forjas, mazos, martinetes...
	Distribución y servicios	Comercio	Mercados, tiendas, colmados, boticas...
		Hospedería	Balnearios, termas, hoteles, posadas, ventas, fondas...
Lugares de sociabilidad y uso colectivo	Espacios comunes de comunidad	Espacios comunes que propician o son instrumentalizados en acciones de encuentro o convivencia que reflejan al conjunto de la comunidad o sectores representativos de la misma sea cual fuere la finalidad o contexto en el que se desarrollan: político/administrativa, ocio/descanso, lúdico/recreativa, socio-religiosa.	
	Expresiones arquitectónicas de creencia y valores colectivos	Admón. servicios y símbolos comunitarios	Casas consistoriales, cementerios, rollos, picotas...
		Lugares de sociabilidad civil	Bares, tabernas, casinos, círculos, ateneos, cines, frontones, peñas, plazas de toros, teatros, boleras...,
		Prácticas y creencias religiosas	Altars, calvarios, viacrucis, capillas, oratorios, casas de hermandad, casas parroquiales, cruceiros, cruces (de término, votivas, memorativas), ermitas, santuarios, esconjuraderos, hornacinas, humilladeros, templos, peirones

Entre las conclusiones generales que determina, teniendo en consideración que se realizan a nivel nacional, señalan las siguientes, subrayando los aspectos que más afectan al caso de la construcción tradicional del hórreo asturiano:

1. Falta de una intervención más directa y comprometida de las instituciones públicas en la preservación de la arquitectura tradicional. Las referencias analizadas en la legislación marco de cada autonomía (Leyes sobre Patrimonio Histórico/Cultural), y la significación que en ellas le da a la arquitectura tradicional, no se corresponde con el desarrollo posterior de legislaciones específicas para su protección y puesta en valor.

2. El reconocimiento de esta arquitectura en las declaraciones como “Conjuntos históricos” es todavía muy precaria, en ocasiones con arriesgadas categorías de

reconocimiento/protección como las de “interés ambiental” (Planes Específicos de protección) que pueden hacer más daño que bien a esta imagen y puesta en valor de la arquitectura tradicional.

No obstante, en sentido contrario, y como queda bien reflejado en algunos casos, desde finales del siglo XX (periodo coincidente con la implantación del sistema autonómico y el referido creciente reconocimiento patrimonial de esta arquitectura) se observa un progresivo interés por la valoración de esta arquitectura como parte destacada de los conjuntos históricos; hasta llegar a ser el valor dominante que determina su declaración. En estos últimos casos nada queda de las imágenes de “tipismo” que motivaran viejas declaraciones de conjunto históricos en los años 60/70, para enfatizarse el valor en sí de la arquitectura tradicional que conforma sus paisajes urbanos; realizándose en tales casos, como fundamentación de su declaración como conjuntos históricos, una precisa documentación y puesta en valor de esta arquitectura, lo cual incluye una pormenorizada descripción de las tipologías arquitectónicas dominantes en los expedientes de declaración.

3. Por otro lado, las normativas autonómicas y estatales otorgan al planeamiento urbanístico una función notable en la tarea de protección integral de los bienes patrimoniales, con especial incidencia en la preservación de los Conjuntos Históricos, así como en los entornos de los Monumentos, en cuanto respecta a la arquitectura tradicional. Esto implica igualmente la necesidad de coordinar eficazmente ambos marcos jurídicos, así como sus respectivos mecanismos de protección y conservación de los bienes. De esta forma, los planes generales de ordenación urbana, las normas subsidiarias, los planes especiales de protección, los planes territoriales..., se convierten en herramientas de necesaria remisión. Éstos establecen disposiciones que afectan directamente a la arquitectura tradicional de los municipios, territorios o regiones donde se aprueben, marcando criterios de intervención para su rehabilitación, conservación o mantenimiento, e incluso, catalogación de los elementos que la conforman. Igualmente, es fundamental que exista coordinación y colaboración entre las distintas administraciones que actúan sobre el Patrimonio y sobre el ordenamiento territorial y urbanístico.

En definitiva, la diversidad legislativa que intenta proteger este patrimonio lo pone, al mismo tiempo, en peligro por una falta de unidad y coordinación eficaz.

4. Respecto a los inventarios realizados sobre arquitectura tradicional, además de reseñar la disparidad de instituciones implicadas en los mismos (autonómicas, locales, grupos de desarrollo local...), y ateniéndonos únicamente a sus contenidos, quisiéramos reseñar:

- Grandes vacíos documentales y fragmentación de la información. Faltan sobre todo inventarios genéricos que recojan, y contextualicen comparativamente, el conjunto de tipologías englobables dentro de la definición de arquitectura tradicional, si no en relación con el marco político-administrativo más amplio de toda la Comunidad Autónoma, sí al menos con los marcos territoriales mejor acotados culturalmente de las comarcas. Únicamente en el caso de Extremadura y en Andalucía (este último inconcluso) se han realizado inventarios genéricos que abarcan toda la Comunidad; a los que sumar el que actualmente se está haciendo en la

Comunidad de Madrid, incluido en el denominado Inventario Etnográfico Sistemático de la Comunidad de Madrid.

- *Focalización en determinadas tipologías, bien sea porque han sido consideradas emblemáticas de cada Comunidad Autónoma, o por su relación con actividades tradicionales actualmente consideradas paradigmáticas del patrimonio etnológico: ya sea relacionadas con actividades agroganaderas (cortijos, chozos...), almacenamiento y conservación (hórreos, paneras...), o procesos de transformación (molinos, lagares...).*

5. En cuanto a las intervenciones realizadas sobre este tipo de arquitectura en España, existen criterios y políticas de actuación inadecuados debido a la falta de formación, de valorización y de sensibilización sobre esta materia. Esto se traduce en diversos aspectos, tales como la elección inapropiada de materiales y sistemas constructivos ajenos a este tipo de arquitectura, frente a la aplicación de técnicas tradicionales. Por otro lado, existe una marcada tendencia al fachadismo, así como una excesiva descontextualización de estas construcciones con el entorno, motivado también por la abusiva especulación inmobiliaria de nuestro país, que deja multitud de edificaciones tradicionales desarticuladas. Por último, muchas de las intervenciones carecen de la participación directa de los usuarios, sin tener en cuenta sus opiniones y necesidades.

En definitiva, haría falta en este sentido auspiciar tanto la promulgación, a ser posible coordinada en sus significados, contenidos y aplicaciones, de medidas legislativas (acompañadas de los correspondientes planes económicos que las hagan factibles) que protejan esta arquitectura tradicional.

Para ello también es igualmente necesario promover y desarrollar proyectos de investigación y documentación (incluidos inventarios) que nos permitan conocer en su globalidad la situación en que se encuentra esta arquitectura tradicional. Asimismo, la protección de esta arquitectura en España debe pasar por la recuperación de los sistemas tradicionales para que se apliquen en las intervenciones, así como por el desarrollo de acciones de sensibilización, difusión, transmisión y cooperación.

El Plan Nacional identifica seis grandes bloques de riesgos, perfectamente aplicables a las circunstancias del hórreo y el resto de la arquitectura vernácula de Asturias:

1. Globalización y uniformidad de los valores culturales

“...La uniformidad de los valores culturales y de la arquitectura, potenciada por la influencia de los medios de comunicación, genera una producción estandarizada alejada de la diversidad y especificidad propias de la arquitectura tradicional. La globalización de los materiales, técnicas y modos de producción industrializados y de las vías de distribución dificulta, encarece o simplemente imposibilita la obtención de los materiales o de las técnicas tradicionalmente empleados en su construcción...”

2. Pérdida de funciones y de conocimientos

- *Pérdida de sus funciones y de su identidad original... que han supuesto un proceso de despoblación y el consiguiente abandono de su arquitectura.*
 - *Pérdida de sabiduría y dificultades en la transmisión de los conocimientos relativos a los oficios tradicionales relacionados con las construcciones.*
3. *Falta de valoración y sensibilización*
- *Devaluación de lo rural. ..., provocando la ausencia y la escasa apreciación e identificación del individuo con este Patrimonio.*
 - *Carencia de valor patrimonial ... carencia en la educación formal e informal sobre el reconocimiento, la revalorización, posibilidades y alternativas para su preservación o rehabilitación.*
 - *El expolio y las acciones vandálicas, propiciados por la falta de valoración.*
 - *Especulación urbanística, ...que afecta tanto al Patrimonio construido como al paisaje, generando discontinuidades ... abandono ... creando un efecto que lo devalúa e impide su integración en el contexto.*
 - *Desconocimiento del abanico de posibilidades que se abrirían con su puesta en valor...*
4. *Carencia de estudios, medidas, normativa y difusión*
- a. *Carencia de herramientas (técnicas, políticas, sociales y económicas) que articulen las medidas....*
 - b. *Insuficientes medidas de fomento y apoyo para el mantenimiento, conservación y rehabilitación...*
 - c. *Falta de estudios específicos de la arquitectura tradicional...*
 - d. *Falta de una adecuada catalogación ... que genera una inadecuada protección, donde la selección arbitraria o superficial de los edificios conlleva a la sistemática desaparición de los edificios no protegidos.*
 - e. *Falta de adecuación de la normativa vigente para la aplicación de las técnicas y materiales tradicionales tanto en rehabilitación como en nuevas construcciones. La normativa actual... requisitos de resistencia mecánica, resistencia al fuego o habitabilidad... en conflicto con la posibilidad de conservación o empleo de los materiales y técnicas tradicionales o de uso.*
 - f. *Necesidad de potenciar los estudios técnicos relativos al comportamiento y características de los materiales afectados por el envejecimiento... eliminados de forma sistemática a pesar de seguir manteniendo su función.*
 - g. *Ausencia de canales de difusión y de distribución de materiales constructivos tradicionales, de albañiles y empresas especializadas y de profesionales.*
 - h. *Escasa difusión de buenas prácticas y modelos de intervención adecuados en la arquitectura tradicional, que pudieran servir de ejemplo....*
5. *Criterios de intervención inadecuados*

- a. *Intervenciones de rehabilitación y/o restauraciones inadecuadas ... debidas a la falta de conocimiento, formación y sensibilidad de algunos arquitectos frente a la arquitectura vernácula.*
- b. *La sustitución innecesaria de material original por otro de sus mismas características, lo que conlleva la depreciación de la autenticidad de este Patrimonio.*
- c. *La inexistencia de mantenimiento por parte de la comunidad usuaria u organismos responsables.*
- d. *El empleo de materiales y técnicas constructivas tradicionales, ..., puede a su vez crear algunos riesgos como, por ejemplo, la pérdida de la identidad local en el momento que se emplea una técnica tradicional por el mero hecho de serlo, independientemente de su relación con el lugar ... La homogeneización o globalización de estas intervenciones, aunque realizadas en el respeto de una tradición constructiva, se manifiesta claramente en el momento en que las intervenciones no se apoyan de una forma específica en la tradición constructiva local.*
- e. *La sobrevaloración del aspecto estético y vernáculo ... puede llevar a intervenciones de fachadismo en las cuales se cuida el aspecto exterior del edificio y a menudo se demuele o modifica profundamente el interior perdiendo el carácter material y especial del edificio mismo.*
- f. *Excesiva consideración de algunas tipologías constructivas y olvido de otras edificaciones, ... de menores dimensiones (como puede ser el caso de cercas, tapias o pavimentos) o las de uso comunitario.*
- g. *Reducida atención a los conjuntos y su interrelación con el territorio circundante y el paisaje, que debe paliarse con una visión integral de los núcleos urbanos y con una planificación correcta, ...*
- h. *El uso inapropiado, la reinterpretación y la transformación del significado original de los núcleos ... causa de la explotación turística intensiva...*

6. Factores de riesgo ambientales

- a. *Meteorología específica y cambio climático. La alteración de los microclimas... constituye un factor de riesgo en una arquitectura adaptada, integrada y fruto de un medio natural determinado.*
- b. *Humedad y temperatura inadecuadas en el interior de las construcciones, debidas a la falta de uso y/o mantenimiento, ...*
- c. *Biodeterioro de las estructuras potenciado por el abandono...*
- d. *Polución o elevada concentración de contaminantes...*
- e. *Riesgos intrínsecos ligados al emplazamiento (riesgo sísmico, geotécnico, hidrogeológico, etc.) ... que en algunos casos se pueden agudizar a tenor de cambios ambientales (despoblación vegetal y consecuente lavado del terreno, variaciones del nivel freático, etc.).*

Con carácter general, dentro de la metodología consensuada en el ámbito de las administraciones, se esgrimen una serie de criterios genéricos para abordar las actuaciones y cambios normativos y legislativos necesarios para esta salvaguarda:

- *La importancia de la documentación e investigación ante cualquier actuación*
- *La aplicación de una metodología pluridisciplinar*
- *El protagonismo ineludible de la comunidad usuaria*
- *El respeto de todos los valores culturales de la arquitectura*
- *El equilibrio con el territorio*
- *La aplicación de medidas sostenibles*
- *La valoración y aplicación de técnicas constructivas tradicionales*
- *La compatibilidad del uso con la especificidad del Patrimonio vernáculo*
- *La arquitectura moderna basada en determinados parámetros de implantación, volumétricos, tipológicos y materiales de la arquitectura tradicional*
- *La diferenciación equilibrada de las nuevas actuaciones como testimonio de la época en que son realizadas*
- *Fomentar la rehabilitación arquitectónica y urbana*
- *La arquitectura tradicional como recurso económico*

Plan Nacional de Patrimonio Inmaterial

Entre sus principales objetivos está el establecimiento de conceptos, metodología, criterios y programación de actuaciones que permitan la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de España.

Para ello se parte de la definición de Patrimonio Cultural Inmaterial establecida por la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de París (17 de octubre de 2003) de la UNESCO, ampliamente debatida y consensuada por expertos de ámbitos diversos en el plano internacional, y ratificada por España en el año 2006.

Como tal considera que forman parte del Patrimonio Cultural Inmaterial “*los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana*”.

Define y desarrolla una serie características del patrimonio inmaterial:

- *Está interiorizado en los individuos y comunidades, como parte de su identidad.*
- *Es compartido por los miembros de una colectividad*
- *Está vivo y es dinámico*
- *Es transmitido y recreado*
- *Es transmitido generalmente desde la infancia*
- *Es preservado tradicionalmente por la comunidad*
- *Forma parte de la memoria colectiva viva, como una realidad socialmente construida*

- *Es experimentado como vivencia*
- *Está interconectado con la dimensión material de la cultura*
- *Está habitualmente contextualizado en un tiempo y en un marco espacial*
- *Se desarrolla y experimenta en tiempo presente*
- *Remite a la biografía individual y a la colectiva*
- *Está imbricado en las formas de vida*
- *No admite copia*
- *Está ritualizado*
- *Constituye una experiencia desde la perspectiva sensorial*
- *Tiene efecto regenerador en el orden social*
- *Es vulnerable*

Y determina una serie de ámbitos en los que se manifiesta:

- *Conocimientos tradicionales sobre actividades productivas, procesos y técnicas*
- *Creencias, rituales festivos y otras prácticas ceremoniales*
- *Tradición oral y particularidades lingüísticas*
- *Representaciones, escenificaciones, juegos y deportes tradicionales*
- *Manifestaciones musicales y sonoras*
- *Formas de alimentación*
- *Formas de sociabilidad colectiva y organizaciones*

Los objetivos del Plan Nacional son:

- *Establecer unas bases teóricas consensuadas*
- *Elaborar proyectos relativos a la identificación, documentación, difusión y promoción de las manifestaciones culturales inmateriales*
- *Sensibilizar a la sociedad y lograr el reconocimiento institucional en el marco de las políticas culturales*
- *Facilitar la información y la coordinación entre administraciones*

Establece una serie de criterios a tener en cuenta a la hora de valorar las manifestaciones del PCI:

- *Protagonismo ineludible de la comunidad.*
- *Peligro inminente de desaparición.*
- *Especificidad propia alejada de modelos estandarizados*
- *Continuidad en el tiempo, sin interrupción.*
- *Transmisión intergeneracional, considerando también a las que se vaya a truncar*
- *Organización tradicional propia*
- *Implicación de participantes con un alto nivel de identificación*
- *Diversidad de expresiones multisensoriales, más allá de la imagen*
- *Conservación de marcos espaciales propios sin interferencias ajenas*
- *Integridad temporal y ritmo interno*
- *Relevancia de los objetos tradicionales en uso, continuidad del diseño y producción propia*
- *Autonomía respecto a públicos foráneos*

Y determina una serie de programas y líneas de actuación con sus correspondientes criterios:

A. Programa de Investigación y documentación

- Instrumentos de salvaguardia del PCI
 - Registros e inventarios preliminares
 - Catálogos y atlas
 - Estudios específicos
 - Planes Especiales / Directores
- Criterios
- Acciones
 - Difusión
 - Identificación de bienes en peligro
 - Documentación para proyectos de investigación
 - Planificación de estrategias

B. Programa de conservación de soportes materiales

- Criterios
 - Es preciso tener en cuenta las singularidades de cada bien evitando normas globales
 - Es necesaria la elaboración de estudios previos
 - Elaboración de estrategias de protección
 - Hay que contar con la opinión de la comunidad. Criterios, consentidos y consensuados

C. Fases de actuación:

- Documentación y caracterización
- Análisis y evaluación de riesgos para establecer estrategia
- Diagnóstico del estado de conservación
- Estudio pormenorizado del uso y gestión
- Intervención

D. Programa de formación

- Participación de la comunidad: organizaciones culturales y asociaciones
 - Establecimiento de vínculos con la comunidad con los objetivos:
 - Desarrollo de actividades de sensibilización capacitación
 - Apoyo a programas, proyectos y actividades de las comunidades
 - Favorecimiento de la circulación y difusión
 - Reconocimiento de creadores, gestores, recreadores, intérpretes...
 - Líneas de actuación:
 - Impulsar redes de colaboración y cooperación...
 - Situar a la sociedad civil (asociaciones y entidades culturales) como el principal agente e instrumento de mantenimiento y transmisión...
 - Promover planes de formación específica ...

- *Realizar estudios para tratar de mejorar la capacidad de gestión, organización y financiación de las asociaciones.*
 - *Fomentar la colaboración entre asociaciones...*
 - *Realizar cursos y jornadas de formación sobre los diferentes ámbitos del Patrimonio Cultural Inmaterial...*
 - *Desarrollar programas específicos de promoción y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial*
 - *Instituciones museísticas*
 - *Líneas de actuación*
 - *Investigación*
 - *Documentación*
 - *Conservación*
 - *Difusión y promoción*
- E. Agentes de desarrollo turístico y centros de interpretación*
- *Creación de grupos de trabajo que consensuen con los artesanos las vías de comercialización de los productos y debatan los estándares mínimos para que las artesanías puedan ser asumidas ...*
 - *Elaboración de un fichero de artesanos que conozcan las técnicas tradicionales respectivas y que las mantengan vivas....*
 - *Ofrecer asesoramiento a los profesionales y conocedores de los saberes tradicionales, con la finalidad de facilitarles el acceso a internet..., no sólo mostrar un producto artesano sino usar dicho producto para relatar la identidad de sus legítimos productores y usuarios.*
 - *Establecimiento de criterios y buenas prácticas en relación a la explotación turística de las manifestaciones del PCI.*
 - *Creación de centros de interpretación del PCI, en ámbitos locales, en los que estén implicados los portadores de la tradición.*
- F. Medios de comunicación e información*
- *Desarrollo de encuentros entre profesionales de la comunicación y especialistas del PCI.*
 - *Desarrollo de estrategias de comunicación a través de internet y de las redes sociales.*

2.3. El marco asturiano. La protección de los hórreos, paneras y cabazos

Antecedentes de la protección

El Decreto 449/1973, de 22 de febrero, fue el primer texto legal en proteger los hórreos y paneras, lo que evidencia que la administración ya entonces apreciaba un desuso y peligro de conservación, sin duda debido a lo que Cristina Cantero ha denominado como “reacomodación sistémica”.

Señala el preámbulo del Decreto 449/1973, que los hórreos *“prestan a los ambientes rurales de Asturias y Galicia una peculiar fisonomía y constituyen muestras características del tipismo y de la arquitectura popular de aquellas tierras”*. Una declaración de intenciones de cómo se entendía entonces el valor de esta tipología de construcciones, referidos como elementos que caracterizan el medio rural.

Las medidas de protección se establecieron para los hórreos de más de cien años de antigüedad¹, fuera cual fuere el estado de conservación en el que se encontrasen.

Estas consistieron en la asignación de la tutela de protección al Estado español, con un objetivo: impedir toda intervención que pudiese alterar su carácter o pudiese provocar su derrumbamiento. En la práctica, quedaron desde entonces prohibidas todas las intervenciones que impidiesen reconocer a un hórreo como tal o que pudiesen provocar su caída; aspectos que por su redacción quedaban a juicio del funcionario o personal técnico de turno encargado de informar o dar autorización. Podría deducirse, a pesar de su ambigüedad, que el concepto de “intervenciones”, se refiere en origen no sólo a actuaciones de carácter material, sino a su posible uso.

El 24 de febrero de 1973, dos días después de la promulgación del citado Decreto, el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Oviedo, elaboró un documento-guía para la futura conservación de estos bienes. Documento suscrito por los arquitectos Luis Menéndez Pidal y Efrén García Fernández, los catedráticos y profesores de la Universidad de Oviedo Carlos Cid (arte), Juan Uría Ríu y Eloy Benito Ruano (historia), Emilio Alarcos (lengua), Pedro Floriano (paleografía) y José Manuel Gómez Tabanera (arqueología y paleografía), el rector de la Universidad y director del Instituto de Estudios Asturianos, José Virgili y la directora del Museo Arqueológico Matilde Escortell, entre otros. En el mismo se asentaron una serie de criterios técnicos que se han mantenido vigentes con ligeros cambios a lo largo del tiempo y han orientado, en mayor o menor medida, el juicio e interpretación de los funcionarios encargados de su gestión, así como la redacción de las normas de protección vigentes hasta la fecha de hoy. Así se señala que *“La peculiar estructura del hórreo asturiano en su configuración actual es la traducción plástica y constructiva de unos condicionantes socioculturales complejos que lo ligan a la casa rural. Así la forma de sus elementos*

¹ Jurídicamente este precepto contenido en el Decreto ministerial se refiere a todos los hórreos y cabazos con una antigüedad mayor a un siglo, independientemente del momento en el que el hórreo o cabazo adquiere tal condición o edad. En todo caso la Aprobación de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias, momento en el que la legislación autonómica desarrolla las recientemente adquiridas competencias en materia de patrimonio cultural, se marca un hito con la regulación de la protección de este tipo de bienes, estableciendo un rango temporal fijo para ello, determinándose como rango temporal y criterios lo dispuesto en el art. 75.4 (anteriores a 1900 que conserven sus características constructivas).

es consecuencia de las exigencias de la conservación de los alimentos que en él se cuidan y su proximidad a la vivienda es necesaria para asegurar la vigilancia y facilitar el acceso. El hórreo, en abstracto, sin la vivienda rural al lado, no tiene razón de ser". Podemos ver cómo ya se establece uno de los primeros criterios mantenidos desde entonces, por ser parte de su naturaleza de este bien y que es la vinculación del hórreo a la casería o vivienda². En la guía también se alude a *"una serie de casos peligrosos"*, siendo detallados entre éstos el traslado de hórreos y paneras a otras regiones y países. Pero además mencionan otros riesgos como *"Su traslado a diversas playas de la provincia y otros emplazamientos inadecuados donde se dedica a vivienda de temporada o bar"*; *"Su transformación en vivienda provisional en las comarcas mineras, con modificación parcial de sus elementos, apertura de ventanas, etc. Que producen la degradación total al ser posteriormente abandonados en beneficio de viviendas mejores. (García, 1979: 9-10)"*. En este listado se detecta una alta prevención hacia los nuevos usos de los hórreos, en su triple vertiente de alojamiento vacacional, infravivienda y producto/espectáculo asociado al ocio turístico. Para justificar esta postura, el Servicio de Urbanismo aducía la autenticidad frente a la adulteración.

No obstante, estas opiniones técnicas, no tienen en cuenta el contexto y situación actual del medio rural, así como normas y criterios técnicos asumidos posteriormente por la comunidad internacional en cuanto al patrimonio cultural y que fueron trasladados a la legislación estatal o regional actual. Todo ello sin el ánimo de reconocer que los citados criterios tenían una razón o lógica en el contexto que se tomaron donde el fenómeno de la España vaciada estaba aún en sus fases iniciales³, que fue progresando gradualmente. Actualmente nos encontramos en un contexto social, económico y territorial diferente, donde las políticas económicas y estructurales del pasado contribuyeron a un desequilibrio territorial que ahora se pretende corregir, evitando el declive del medio rural.

Régimen de protección vigente del patrimonio etnográfico

Es la ley de Patrimonio Cultural de Asturias (LPCA) la que determina en su artículo 71 los criterios y principios para la protección del Patrimonio Etnográfico. Esta protección ha de formar parte de una acción global dirigida a la protección del medio natural y el paisaje, así como de las actividades económicas tradicionales de las áreas rurales.

² La vinculación del hórreo a la casería es un proceso histórico y bien documentado desde la época medieval hasta la actualidad. Fonseca González, R. y Grossi Fernández, R., El hórreo: Notas documentales y jurídicas, Boletín del Instituto de Estudios Asturianos, Año nº 37, Nº 108, 1983, págs. 313 y 314.

García Alonso, J., "El Hórreo como elemento integrante de la Casería. Estudio Histórico Jurídico.", Trabajo Fin de Grado, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2019. La investigación se realizó en el Archivo Histórico de Asturias a partir de los Protocolos Notariales de tres concejos históricos de Asturias, uno en el Oriente (Villaviciosa) y dos en el Occidente (Cangas de Tineo en el interior y Valdés en la costa). El marco temporal del estudio fue fijado en el año 1850, localizando numerosas descripciones de hórreos.

³ El término España vaciada o vacía tiene su origen o inicio en el éxodo rural de los años 1950 y 1960 agudizándose en las últimas décadas del s. XX hasta representar a comienzos del siglo XXI el 90 % del territorio español.

La protección del patrimonio etnográfico ha de entenderse como la salvaguarda de una serie de componentes de los sistemas tradicionales de asentamiento de la población en el medio rural asturiano y los hórreos, paneras y cabazos son una de sus piezas; una manifestación de la cultura popular asturiana asociada a una forma de vida tradicional, que ha contribuido a la delimitación de un modelo territorial de ocupación del suelo. Los sistemas tradicionales son un recurso clave -lo mismo que los bienes culturales en general- para el desarrollo socioeconómico, cohesionado y equilibrado de Asturias. En un intento de regular y establecer criterios para el cumplimiento de estos fines, la LPCA, especialmente en los arts. 75.1 y 75.2, contribuye a la protección de estos sistemas mediante la regulación de la necesidad de vincular el hórreo a una vivienda, o haciendo referencia al mantenimiento de las tipologías de las zonas en los distintos concejos donde así se evidencian.

La LPCA reserva para determinados bienes, como son el hórreo, las paneras y los cabazos, medidas de protección específicas de aplicación genérica. La motivación de estas medidas de protección ha de entenderse en el sentido de la protección del hórreo, la panera y el cabazo como componentes del paisaje y configuración de los asentamientos de población tradicionales asturianos. Estas normas se refieren a los hórreos, paneras y cabazos construidos con anterioridad al año 1900, siempre y cuando conserven sus características constructivas, (art. 75.4 LPCA) y establece tres prohibiciones y una prescripción obligatoria que son:

- a) *No podrán ser demolidos, ni total ni parcialmente, desmontados o trasladados de emplazamiento sin autorización de la Consejería de Educación y Cultura.*
- b) *No se podrá autorizar la construcción de cierres perimetrales totales o parciales a partir de sus soportes, ni la construcción de edificaciones adosadas a los mismos.*
- c) *Con la excepción de los casos en que, por razón de fuerza mayor, exista autorización al respecto de la Consejería de Educación y Cultura, no se podrán realizar sobre ellos más intervenciones que las de conservación y restauración, que se efectuarán, en todo caso, utilizando los materiales tradicionales que correspondan a su tipología.*

Dicha regulación es vigente en todos los hórreos, paneras y cabazos que cumplan los criterios aludidos (fecha y conservación de las características constructivas) independientemente de que reúnan o no las condiciones determinadas para su declaración como BIC o inclusión en el IPCA⁴. Es decir, se aplica por la simple constatación de los hechos referidos. Para su aplicación no es preciso pues iniciar alguno de los procedimientos administrativos de los previstos para una valoración tendente a una protección individualizada (BIC, IPCA o CAU). Bastaría constatar o tener indicios concurrentes y concluyentes del hecho que motiva esta protección en el momento previo a la actuación o intervención sujeta a licencia urbanística.

⁴ Si bien el citado artículo no cita cómo actuar respecto a los bienes incluidos en los Catálogos Urbanísticos, se interpreta, que la norma se refiere a todos los hórreos, constituyendo “per se” un criterio o motivación para la inclusión de dichos bienes en los catálogos urbanísticos de protección con la asignación de un nivel de protección que comprenda al menos dichos términos.

Por otro lado, nos encontramos con la Disposición Transitoria Tercera (apartado 3) de la LPCA que determina genéricamente el interés etnográfico, y por tanto la necesidad de protección, de aquellos hórreos de construcción anterior al año 1940 “*que conserven su fisonomía tradicional y su vinculación al entorno propio*”. Esta disposición tiene un doble carácter: preventiva y transitoria. Es preventiva, porque el fin último es evitar el riesgo de destrucción o alteración de los hórreos de los municipios que no tienen catálogo urbanístico que cumplan los citadas características, ante el riesgo de destrucción y menoscabo de los valores culturales de estos bienes que supondría permitir una intervención directa de actuaciones de conservación, reparación o restauración sin una supervisión y una valoración previa del posible interés cultural etnográfico; y es transitoria tanto en cuanto la protección dispuesta es vigente hasta que se produzca un estudio individualizado del bien (podría ser en el propio momento de la actuación⁵), o sea aprobado el Catálogo urbanístico donde se incluya el hórreo y le asigne un nivel de protección. Es decir, la protección estaría vigente hasta el momento que se produzca una valoración administrativa del hecho determinante que motiva esta protección provisional. A los efectos, el sentido de esta disposición, es ampliar el marco de la protección general dispuesta en el artículo 75.4, siendo más estricto en las medidas de protección dispuestas (el régimen de protección integral es más garantista a nivel individualizado que las medidas genéricas del art. 75), así como en los criterios aplicable para la elección de los bienes afectados (afectados los de construcción anterior a 1940 que conserven su fisonomía tradicional y su vinculación al entorno propio⁶) teniendo en cuenta la carencia que existía en la catalogación en aquellos momentos que no contasen con un catálogo urbanístico de protección, aplicando la máxima protección (integral) hasta que se valorar de forma singularizada cada bien asignándole el correspondiente nivel de protección acorde a los valores individualizados del hórreo.

⁵ La protección preventiva dispuesta en esta disposición transitoria, asimila dichos bienes a la protección integral de los catálogos urbanísticos y de conformidad con el art. 27.1 LPCA, el nivel de protección integral llevará consigo aparejada la aplicación de las normas referidas al Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (art. 59), convirtiendo -de facto- en autorizables casi la totalidad de obras posibles sobre los hórreos, paneras y cabazos, con la excepción de obras menores que, en virtud del citado artículo, tienen la consideración autorizadas (no requieren de autorización de la consejería competente en materia de patrimonio cultural). Nos referimos en este caso a las de conservación y mantenimiento sobre los elementos de la envolvente conserven sus características originales, y siempre que se empleen idénticos materiales y técnicas constructivas a las existentes.

⁶ El artículo 75 establece unos criterios con un sentido más restrictivo por edad (sólo afecta a construcciones anteriores a 1900) y menos restrictivo respecto a sus características (se refiere sólo a aquellos que conserven sus características constructivas, sin referirse a su vinculación al entorno, lo que independientemente de su situación se prescribe como obligado luego en las disposiciones normativas) en contraposición a la transitoria que establece un periodo cronológico más tardío (construcciones anteriores a 1940) y dos condiciones como son la conservación de su fisonomía tradicional (requisito de conservación del aspecto exterior, en relación al conjunto de rasgos que le son propios y han sido transmitidos por medio de la tradición, descartando con ello aquellas construcciones con características modernas impropias alejadas de la tradición) y que conserven su vinculación al entorno propio (requisito de conservación de su vinculación a una casería, constituida por vivienda y tierra, entendida como unidad económica de interés agrícola o ganadero).

Protección del valor cultural

Más allá de la regulación genérica establecida para el patrimonio etnográfico aludida en el anterior apartado, la LPCA establece una regulación específica para los bienes culturales con determinados valores culturales. En virtud de la norma autonómica para el patrimonio cultural de Asturias, para que los hórreos dispongan protección como bienes culturales, estos han de ser portadores de un determinado interés etnográfico, y en consecuencia, reconocer a alguna de las “categorías de protección” establecidas y definidas por la LPCA (Bien de Interés Cultural, Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y Catálogo Urbanístico). Para determinar si, de forma singular, están o no sujetos a normas de protección individualizada, el espíritu de la LPCA es meridianamente claro y determina que es preciso una valoración del interés etnográfico que permita constatar si éstos reúnen los “méritos que así lo justifiquen”⁷. Es decir, evaluar la sujeción o no a determinadas normas de protección, requiere incoación de expediente administrativo y tramitación del procedimiento establecido en la regulación de las distintas categorías de protección (BIC, IPCA y CAU).

Regulación de los usos

La Ley de Patrimonio Cultural de Asturias (Ley 1/2001, de 6 de marzo) establece el marco para las intervenciones en hórreos, aludiendo de forma concreta a los usos. El art. 75.3 señala que *“sólo serán autorizables los usos de hórreos, paneras y cabazos que no menoscaben su valor cultural”*. La redacción establece pues, a través de una redacción ambigua qué usos son posibles, admitiendo prácticamente cualquiera siempre que no comprometa su valor cultural, el cual obviamente debería de ser definido o concretado en la supuesta resolución de protección individualizada de dicho bien.

En la formulación del Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio Cultural (Decreto 20/2015) se intentó reducir el margen de discrecionalidad tan amplio predeterminado en los textos normativos vigentes hasta entonces incorporando en el art. 104 una referencia para determinar los usos tradicionales en las fórmulas de aprovechamiento y puesta en valor que puedan o deban articularse para favorecer la preservación de éstos, siendo respetuosos con la naturaleza y usos tradicionales, y que son los señalados en el derecho consuetudinario.

Pues bien, la Compilación de este derecho consuetudinario establece en el art. 142 que *“El hórreo y la panera tienen la consideración tradicional de construcciones auxiliares de una edificación principal utilizada como vivienda vinculada a la actividad agrícola y/o ganadera”*. Así pues el articulado considera al hórreo una construcción desmontable que es auxiliar a la vivienda, destinada a granero, almacén y despensa, fijando así cuál es su “naturaleza”. No obstante, en la Descripción general de las costumbres compiladas, que es una especie de preámbulo, desarrolla otros muchos usos tradicionales descritos compilados que exceden con mucho los enumerados en el articulado. De tal manera, que si bien se confirma que *“La función principal del hórreo y de la panera es la de servir como granero de la casa*

⁷ de conformidad con el Art. 69.2 LPCA

campesina donde guardar las cosechas y otros productos a salvo de la humedad y los ratones, tal y como evidencia su propio sistema constructivo”, a continuación revela una suerte de usos que convierten de facto a este bien en un elemento clave de la casa campesina caracterizado por la versatilidad de usos “Asimismo, el tamaño de las familias y la escasez de espacio en la vivienda obligaron a que el hórreo y la panera también se utilizasen como dormitorio, para lo cual se disponían algunas camas en su interior. En el espacio desarrollado bajo el hórreo y la panera se guardaban el carro y otros medios de transporte agrícola, se amontonaba la leña, se disponían pequeños gallineros, más adelante se utilizó como carbonera, etc. Incluso el corredor o las tablas de tenobia que apoyan sobre las cabezas de trabe se utilizaban para albergar colmenas o palomares. Todo ello muestra la importancia del hórreo y la panera para la casa campesina, así como el alto grado de aprovechamiento conseguido en esta construcción”.

Por todo ello podemos decir que los "usos tradicionales" de los hórreos, en la acepción literal de la Ley y el Reglamento, incluyen también los de dormitorio y vivienda. No obstante, la norma no es clara al respecto. En el pasado, cuando ninguna casa contaba con servicios de luz y agua, el cambio de uso como granero, almacén o habitacional no comportaba ninguna intervención más allá de la instalación de camas, algún que otro mueble, una bacinilla y a lo sumo una entrada de luz. Hoy en día, las cosas han cambiado y el uso habitacional requeriría unas transformaciones estructurales para dar cabida a la instalación de baños, bajantes, subida de cableados eléctricos, apertura de vanos de luz en la cámara o tejado, etc. Es decir, el problema radicaría en la regulación de las condiciones de habitabilidad para encajar los citados usos. Así tal y como indica Rosario Alonso en su estudio jurídico sobre el hórreo asturiano *“un hipotético uso habitacional del hórreo protegido o de nueva factura vendría condicionado por lo que deja establecido la normativa urbanística y territorial. Las transformaciones y cambios de materiales y elementos constructivos y morfológicos que conlleven los usos que deban cumplir, en su caso, exigencias del Código Técnico de la Edificación, o de la regulación de accesibilidad, tienen como límite la alteración de los materiales y características constructivas y morfológicas tradicionales de los hórreos en la zona correspondiente”.*

En todo caso, de conformidad con el informe de Rosario Alonso, en relación a los usos en hórreos de nueva factura, mientras no se desarrolle reglamentariamente el Art. 75.2 LPCA *“no existe seguridad jurídica respecto de qué usos puedan tener la consideración de permitidos, prohibidos o autorizables”.*

2.4. La definición del hórreo, panera y cabazo

Tal y como señala Rosario Alonso *“No existe un concepto jurídico del hórreo. Las definiciones comunes existentes, y no siempre coincidentes, no presiden ni condicionan ni la caracterización del hórreo, ni la protección jurídica que dispensa la LPCA”.* Tanto desde un punto de vista jurídico como de la gestión, tanto Rosario Alonso como Cristina Cantero, consideran, que dicha indefinición jurídica sería lo más acertado, dado el dinamismo y la versatilidad que caracteriza históricamente a estas construcciones, para las que no parecen servir *“recetas generalistas que no*

contemplan la gran diversidad de soluciones creadas a partir del modelo canónico de hórreo”⁸

Para definir de forma general y teórica lo qué es un hórreo, una panera o un cabazo tendríamos que recurrir a las distintas fuentes, estudios y referencias que a lo largo de la historia y más recientemente lo han hecho.

De acuerdo con Tesoros del Patrimonio Cultural de España⁹ el hórreo es una *“Construcción popular de madera o piedra sobre pilares, aislada, de planta rectangular o cuadrada según las zonas. Por lo general está dotado de una cámara estrecha y alargada provista de aberturas para su ventilación. Se utilizan los materiales próximos, normalmente de origen vegetal, de madera, pétreos, cerámicos y de hierro (en las escasas piezas de este material)”*.

Una referencia clave es la Compilación de Derecho Consuetudinario Asturiano, tanto en cuanto describe y define al hórreo y panera como *“construcciones desmontables realizadas con piezas de madera machihembrada, de planta cuadrangular y rectangular, respectivamente, levantadas sobre pilares o pegollos de piedra, madera o mampostería, y destinadas a granero, almacén y despensa”*.

En todo caso, han sido numerosos los estudios y fuentes bibliográficas especializadas que han definido estas construcciones. Apuntaremos sólo algunos de los más relevantes, que coinciden en la definición más o menos dada por el derecho consuetudinario.

En 1979, el arquitecto Efrén García Fernández¹⁰ definió al hórreo asturiano como *“aquel granero peraltado ubicado en el área territorial antes descrita, cuya evolución, permanencia y desarrollo tipológico ha utilizado como elementos constructivos los cerramientos de urdimbre vegetal y de tabla. La denominación de asturiano viene dada porque es en este territorio donde ha alcanzado un mayor desarrollo y donde ha tenido, y conserva, una presencia más compleja y unánime”*.

Años después, X. PEDRAYES, A. PAREDES, S. BARRO, en el estudio titulado El lenguaje clásico del hórreo asturiano; Serie tipológica y quintana, recogieron prácticamente la misma definición para el hórreo asturiano que Efrén García, identificado como *“aquel granero peraltado cuya evolución, permanencia y desarrollo tipológico ha utilizado como elementos constructivos los cerramientos de urdimbre vegetal y de tabla de madera”* (p. 3). En el Documento Marco de Recomendaciones sobre la Gestión de Bienes Patrimoniales de Carácter Etnológico: Hórreos y Paneras, se considera a éste como *“construcción aérea sobre pilares”* (p. 2)¹¹ Y en el Registro de

⁸ Así se sostiene en el Documento Marco de Recomendaciones sobre la Gestión de Bienes Patrimoniales de Carácter Etnológico: Hórreos y Paneras, promovido y financiado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (Resolución de 19 de julio de 2018), y elaborado por Cristina Cantero Fernández (p. 50).

⁹ <http://tesoros.mecd.es/tesoros/bienes culturales/1004937.html>

¹⁰ Efrén GARCÍA FERNÁNDEZ: Hórreos, paneras y cabazos asturianos. Ed. Caja de Ahorros de Asturias. Oviedo, 1979.

¹¹ La observancia del Derecho Consuetudinario Asturiano, sin perjuicio de su valor ante los tribunales, y por lo que se refiere a los hórreos, debe entenderse como interpretación de la legislación protectora vigente única y exclusivamente en relación con “el aprovechamiento, puesta en valor y usos tradicionales” de los hórreos, paneras y cabazos, por así haberlo dejado establecido el RPCA en su

Soluciones Técnicas Tradicionales para el montaje de Hórreos y Paneras, 2013, elaborado por Gonzalo García y Santiago Astuy, considera que *“los hórreos y paneras asturianos son graneros contruïdos con madera de castaño y roble. Están elevados sobre pilares, utilizándose en su fabricación ensambladuras desmontables. Su función es conservar los alimentos, preservándolos de la humedad y de los roedores”* (p. 7).

Respecto al cabazo asturiano con sus variantes estilo Mondoñedo o estilo Ribadeo, se trata de un subtipo del denominado como cabazo, piorno, cabaceiro o simplemente hórreo gallego cuyas características constructivas son una evolución moderna del primitivo cabaceiro gallego, en busca de una mayor capacidad de almacenamiento para el maíz, por lo que adquiere la planta rectangular. Es propio del occidente de Asturias, desde la zona costera conaviega hasta el municipio de Valdés, cuya presencia puede rastrearse en Galicia y norte de Portugal.

Por último, tenemos una variante regional del hórreo leonés, también conocido en Asturias como hórreo beyusco. Son estos hórreos de planta cuadrada o rectangular, cámara cerrada con tablas horizontales y cubierta a dos aguas con teja curva del país. La cámara de este subtipo de hórreo es bastante más pequeña que la del hórreo asturiano tipo, no sobrepasando casi nunca los 4 m de lado. La mayoría son rectangulares, aunque hay que decir que la diferencia entre los lados cortos y los largos suele ser bastante reducida. El primero en denominar “hórreos beyuscos” a este grupo de hórreos situados en Los Beyos fue Guillermo Mañana Vázquez en su libro: Entre los Beyos y el Ponga. El cordal del Colláu Zorru (1988).

Como hemos podido ver las diferentes tipologías y variantes con los subtipos más o menos conceptuales, con introducción de algunos aspectos formales, que no reflejan las diversas variedades y casuísticas de este bien.

Si bien de cara a los hórreos y paneras existentes de carácter histórico, protegidos singularmente o como parte de conjuntos, no tiene sentido aplicar una definición jurídica, sí que parece conveniente ésta para los hórreos, paneras y cabazos de nueva factura. Se trataría en todo caso de una definición conceptual, que pudiese integrar todas las tipologías y sistemas constructivos y materiales tradicionales, de cara a mantener vivo el patrimonio inmaterial relacionado con el modo tradicional de realizar este tipo de construcciones.

Bien mueble / inmueble

El informe jurídico suscrito por Rosario Alonso concluye que *“La naturaleza jurídica del hórreo, mueble o inmueble, no es elemento esencial”*. Ninguna ley o norma sectorial de protección del patrimonio histórico o cultural determinan el carácter de bien mueble o inmueble, para lo cual debemos acudir a la definición que realiza Código Civil¹². Entre otras cosas, la LPCA no lo hace porque le es indiferente para la

Artículo 104. Pero no por referencia a la definición de lo que jurídicamente sea el hórreo. No hay en este punto una expresa remisión, ni en la LPCA ni en el RPCA, a la aplicación interpretativa del Derecho Consuetudinario Asturiano, al concepto de hórreo.

¹² Resultando que un bien mueble (un hórreo tal y como lo interpreta el derecho consuetudinario) podría ser catalogado como inmueble o viceversa dependiendo de determinadas circunstancias, como

protección del valor cultural que el hórreo pueda tener si es portador de interés etnográfico.

En todo caso, su determinación podría tener sentido sólo a los efectos de coherencia normativa y fiscal. A estos únicos efectos, de acuerdo al art. 333 del Código Civil (en adelante CC) todos los bienes patrimoniales son muebles o inmuebles. Sobre esta división, el art. 334 y el 335 del CC adoptan un criterio enumerativo y minucioso con diversos condicionantes que se apartan del simple criterio de movilidad. De acuerdo a las diferentes interpretaciones y jurisprudencia, los hórreos con carácter general (más adelante se precisan las excepciones) serían bienes muebles por naturaleza e inmuebles por destino. Las consecuencias de ello son diversas. Así en virtud de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 1992, el hecho de que un bien inmueble por destino esté al servicio de un bien inmueble, generando una afectación al mismo, no supone un cambio en la naturaleza de bien mueble que este tiene; esta afectación no obliga a terceros ni a la propiedad a respetar la unidad de destino económica, pudiendo ser embargado o enajenado aisladamente del inmueble al que sirve, siempre y cuando la unidad de explotación de ambos bienes no los vincule jurídicamente al propietario.

A este respecto, la LPCA determina la vinculación del hórreo a una vivienda, pero sólo en el caso de hórreos de nueva construcción (art. 75.1), siendo posible, como así ha ocurrido en más de una ocasión, la pérdida de esa vinculación. En todo caso, para evitar esta desvinculación el RLPCA regula la posibilidad de su traslado (Art. 103) limitando este a zonas de misma tipología, así como a la viabilidad urbanística de la implantación. Es decir que dicha vinculación no ha de entenderse en ningún caso como privativa del inmueble afecto.

No obstante, como siempre suele ocurrir, ha de tenerse en cuenta distintas excepciones para que pueda considerarse siempre el hórreo como bien inmueble por destino. Por un lado tenemos a los cabazos contruidos con materiales de mampostería mediante un procedimiento de construcción donde el ensamblaje tiene una importancia menor, lo que genera dificultades para su traslado y éste un claro riesgo para su conservación; por lo que éstos habrían de tener la consideración generalizada de bienes inmuebles por incorporación, es decir bienes unidos a un inmueble de manera fija sin posibilidad de separarse a fin de evitar el quebrantamiento de la materia o deterioro del mismo.

De igual forma podrían catalogarse casos singulares de hórreos o paneras, que, por sus características, como conformar un conjunto patrimonial de interés cultural (con declaración o protección expresa de dicha circunstancia) o por su disposición unida a un inmueble de manera fija, deba determinarse la imposibilidad de separarse de él sin quebrantamiento de la materia o deterioro.

Este tipo de cabazos, hórreos o paneras, tendrían la consideración de inmueble por incorporación y a dichos efectos el bien inmueble debería estar físicamente vinculado al inmueble donde se sitúa, no siendo aconsejable permitir o autorizar su

su colocación física en la finca o su sistema de fijación al suelo, lo que podría determinar que podemos separarlos del terreno o del inmueble al que se uniera sin ocasionar daños a dichos bienes. Por otro lado, un hórreo tiene una doble naturaleza y es que es un inmueble por destino vinculado a una actividad productiva de la propiedad a un nuevo uso desafectado.

traslado. En dichos casos, por la consideración de éstos como Bienes Culturales, estarían exentos de contribuir en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

A pesar de ello, es importante destacar que esta clasificación puede ser relativa, y que diferentes ramas del Derecho podrían discrepar respecto a qué es considerado un bien mueble y qué es un bien inmueble.

La propiedad

En Asturias, según ha sido costumbre, es preciso diferenciar entre la “propiedad del suelo” y la “propiedad del vuelo”, siendo habitual encontrar hórreos situados sobre suelo ajeno, donde el propietario del hórreo es diferente al propietario del suelo, ya sea en una parte o en su totalidad. Esta separación entre el suelo y el hórreo es antigua y así aparecen citados en numerosos documentos analizados desde el siglo XVI¹³.

De igual manera, es habitual encontrar hórreos de dos o más propietarios, en el que cada uno de ellos tiene derecho a utilizar una parte concreta de la construcción. Existen múltiples citas y referencias a la copropiedad que se remontan en sus inicios al s. XIII. Su origen no es el condominio ordinario proveniente de herencias o sucesiones, sino un tipo de copropiedad singular característica sólo de los hórreos asturianos. Es en esencia una división vertical de este bien en: el hórreo, el “*solorru*” e incluso el terreno sobre el que se asienta. Su origen podría explicarse por la escasez económica y la necesidad de ayuda o colaboración entre dos o más familias para acometer la inversión necesaria. La copropiedad del hórreo asturiano ha podido ser también documentada en algunos cabazos del occidente de Asturias, lo que no resulta habitual encontrar en los hórreos gallegos¹⁴. Como particularidad, en la copropiedad del hórreo cada copropietario tiene un derecho de propiedad sobre su parte del hórreo, es decir, no se refiere a una mitad indivisa. Tal derecho de propiedad les faculta, por ejemplo, a realizar un negocio jurídico con esa parte del hórreo¹⁵. Ya que las diferentes partes están perfectamente delimitadas, se llega en ocasiones a materializar físicamente con una distribución en tabiques interiores y disposición de accesos por puertas y “*subidorias*” diferentes, estableciéndose accesos independientes.

A este respecto, es preciso tener en cuenta las peculiaridades locales, como así sucede con los hórreos estilo Allande del occidente de Asturias, donde no es costumbre habitual la copropiedad del hórreo. Dicha diferenciación responde a la vigencia de la institución del mayorazgo en el occidente, inexistente en el resto de Asturias, donde era posible la división por herencia.

¹³ Real Chancillería de Valladolid, Caja 2185.54, de fecha 1 de mayo de 1615. , Archivo Histórico de Asturias, Unidad Documental Familia González Cutre, Signatura C11501/01-5.

¹⁴ Fernández- Catuxo García, J. F., Supra Terram Granaria, Museu del Pueblu d’Asturies, Gijón, 2011 Página 94.

¹⁵ Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias (Sección 7) de 28 de diciembre de 2000 (ECLI:ES:APO:2000:4969). Pueden seguirse referencias como la Ejecutoria de la Real Chancillería Valladolid de fecha 12 de abril de 1576, Archivo Histórico de Asturias, Unidad documental Familia González Cutre, Signatura C11495/06-3 y Unidad Documental Palacio de Labra, Signatura C19044/1-02.



3. LA REALIDAD ACTUAL DEL HORRU EN ASTURIAS. CUANTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

Asturias es una comunidad dividida en 78 concejos, en los cuales se han registrado en torno a 14.566 hórreos, paneras y cabazos distribuidos por 54 municipios. No obstante, el dato aquí expuesto sólo recoge los datos de aquellos municipios que han logrado realizar algún tipo de inventario urbanístico, existiendo estudios particulares que elevan el número a más de 23.000 elementos en la región, y aun así, es complicado determinar con exactitud el número total de elementos hoy en día debido que a pesar de los estudios realizados, existen discrepancias con respecto a la fuentes consultadas, donde afirman que los concejos de Peñamellera Baja, Alta y Ribadedeva no cuentan con elementos constatados. Sin embargo, al menos los catálogos urbanísticos realizados en las dos Peñamelleras han demostrado la existencia de elementos en dichos concejos, siendo Ribadedeva el único municipio en que las fuentes y los registros oficiales no aportan ningún dato.

Municipio	Estudiado	Sin inventario	Nº de elementos
ALLANDE	SI	NO	445
ALLER	SI	SI	0
AMIEVA	SI	NO	143
AVILÉS	SI	NO	198
BELMONTE DE MIRANDA	SI	SI	0
BIMENES	SI	NO	21
BOAL	SI	NO	0
CABRALES	SI	SI	0
CABRANES	SI	NO	312
CANDAMO	SI	NO	611
CANGAS DE ONÍS	SI	SI	0
CANGAS DEL NARCEA	SI	SI	0
CARAVIA	SI	NO	50
CARREÑO	SI	NO	614
CASO	SI	NO	8
CASTRILLÓN	SI	NO	440

CASTROPOL	SI	NO	209
COAÑA	SI	SI	0
COLUNGA	SI	NO	296
CORVERA DE ASTURIAS	SI	NO	147
CUDILLERO	SI	SI	0
DEGAÑA	SI	SI	0
EL FRANCO	SI	SI	0
GIJÓN	SI	NO	1042
GOZÓN	SI	NO	630
GRADO	SI	NO	1412
GRANDAS DE SALIME	SI	NO	98
IBIAS	SI	SI	0
ILLANO	SI	NO	97
ILLAS	SI	NO	12
LANGREO	SI	NO	168
LAS REGUERAS	SI	NO	406
LAVIANA	SI	NO	337
LENA	SI	NO	7
LLANERA	SI	NO	23
LLANES	SI	SI	0
MIERES	SI	SI	0
MORCÍN	SI	NO	3
MUROS DE NALÓN	SI	NO	105
NAVA	SI	SI	0
NAVIA	SI	NO	224
NOREÑA	SI	NO	18

ONÍS	SI	NO	67
OVIEDO	SI	SI	0
PARRES	SI	NO	54
PEÑAMELLERA ALTA	SI	SI	2
PEÑAMELLERA BAJA	SI	NO	3
PESÓZ	SI	NO	22
PILOÑA	SI	NO	738
PONGA	SI	NO	14
PRAVIA	SI	NO	1
PROAZA	SI	SI	0
QUIRÓS	SI	NO	378
RIBADEDEVA ¹⁶	SI	SI	0
RIBADESELLA	SI	NO	222
RIBERA DE ARRIBA	SI	SI	0
RIOSA	SI	NO	91
SALAS	SI	NO	867
SAN MARTÍN DE OSCOS	SI	NO	25
SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	SI	SI	0
SAN TIRSO DE ABRES	SI	SI	0
SANTA EULALIA DE OSCOS	SI	NO	6
SANTO ADRIANO	SI	NO	64

¹⁶ Existen varios estudios en cuanto a los hórreos se refiere sobre el territorio asturiano, en alguno de ellos como es el caso de (Cores Rambaud et al., 1986, #) y (Graña García, 2013, #) muestran entre sus líneas la no existencia de hórreos en los flancos más alejados de Asturias, siendo Ribadedeva el único concejo donde no se han podido contrastar datos.

SARIEGO	SI	NO	121
SIERO	SI	SI	0
SOBRESCOBIO	SI	NO	113
SOMIEDO	SI	NO	429
SOTO DEL BARCO	SI	SI	0
TAPIA DE CASARIEGO	SI	NO	174
TARAMUNDI	SI	NO	217
TEVERGA	SI	NO	390
TINEO	SI	NO	1
VALDÉS	SI	SI	0
VEGADEO	SI	NO	208
VILLANUEVA DE OSCOS	SI	SI	0
VILLAVICIOSA	SI	NO	1742
VILLAYÓN	SI	NO	461
YERNES Y TAMEZA	SI	NO	80

En una primera aproximación a los datos, podemos apreciar que el trabajo de campo, al menos dentro de los catálogos urbanísticos ofrece datos muy exactos sobre los elementos que se encuentran en el terreno. Por esta razón, es prioritario incentivar y facilitar el desarrollo de los catálogos urbanísticos de todos los concejos que no cuenten con ello o completar aquellos que no cuentan con un inventario de bienes etnográficos, como por ejemplo es el caso del municipio de Oviedo.

Resulta también llamativo, que en cuanto al tema a tratar, existe una gran documentación y estudios realizados al detalle a lo largo y ancho de Asturias, habiendo estudiado de forma generalizada todos los municipios asturianos.

Como otra particularidad, se observa en esta tabla que el municipio de Villaviciosa, además de ser uno de los más estudiados y dar nombre a uno de los estilos artísticos de los hórreos es el municipio con más elementos inventariados, seguido de Grado y Gijón.

De los otros estilos como el Carreño y Allande, sus respectivos concejos no están dentro de los más numerosos, pero sí cuentan con un importante número de elementos.

Catalogación de hórreos en los municipios del Principado de Asturias

Como ya se ha indicado, en la actualidad existen 54 concejos que cuentan dentro de sus catálogos urbanísticos con un inventario de hórreos, paneras y cabazos. Dichos inventarios cuentan con una relación de elementos a los cuales se les otorga un código de identificación dentro de su propio catálogo y se elabora una ficha.

En la gran mayoría de ellos se pueden apreciar estos siguientes campos comunes: descripción, localización, datación, fotografía. En aquellos que cuentan con algo más de detalle se aprecian recomendaciones para su intervención. Incluso, en los más recientes se pueden identificar coordenadas UTM, cuatro fotografías, dos generales y dos de detalle.

No obstante, existen algunas discrepancias con respecto a su clasificación o tipología, lo que ha provocado que se omita dicha clasificación por la propia indefinición del elemento o por rapidez a la hora de elaborar la ficha. Además, existen discrepancias con el grado o nivel de protección que se ha de dar al elemento, sobre todo en contraste con catálogos urbanísticos más antiguos con los más modernos. Los antiguos a diferencia de los modernos establecen grados de protección ambiental a determinados elementos que no gozan de un gran valor patrimonial, ha sido desde la llegada de la LPCA donde se ha instado a los catálogos a establecer como protección integral todos los hórreos, cabazos y paneras de Asturias, sin tener en cuenta en muchas ocasiones la singularidad o necesidad del propio elemento.

Municipio	Hórreo	Panera	Cabazo	Tramitación
ALLANDE	74	366	5	Texto refundido
AMIEVA	121	22	0	Aprobación I
AVILÉS	147	51	0	Texto refundido
BIMENES	10	11	0	Aprobación Def
CABRANES ¹⁷	220	90	0	Texto refundido
CANDAMO ¹⁸	-	-	-	Texto refundido
CARAVIA ¹⁹	-	-	-	Texto refundido

¹⁷ Mantiene 2 elementos en ruinas

¹⁸ El catálogo no hace ninguna distinción entre sus elementos

¹⁹ El catálogo no hace ninguna distinción entre sus elementos

CARREÑO ²⁰	337	276	0	Aprobación Def
CASO	4	4	0	Aprobación P
CASTRILLÓN	298	142	0	Aprobación I
CASTROPOL	0	0	209	Texto refundido
COLUNGA	256	40	0	Aprobación P
CORVERA DE ASTURIAS	80	67	0	Aprobación Def
GIJÓN	1042	0	0	Texto refundido
GOZÓN	263	367	0	Aprobación Def
GRADO	857	555	0	Texto refundido
GRANDAS DE SALIME	54	41	3	Aprobación P
ILLANO	54	43	0	Aprobación I
ILLAS	8	4	0	Aprobación P
LANGREO	103	65	0	Texto refundido
LAS REGUERAS	281	125	0	Texto refundido
LAVIANA ²¹	269	65	0	Texto refundido
LENA	7	0	0	Aprobación P
LLANERA	5	18	0	Aprobación I
MORCÍN	3	0	0	Texto refundido
MUROS DE	80	25	0	Texto

²⁰ No identifica uno de sus elementos, ni muestra en qué situación está

²¹ Mantiene 3 elementos en ruinas

NALÓN				refundido
NAVIA	54	44	126	Aprobación I
NOREÑA	7	11	0	Aprobación Def
ONÍS	61	6	0	Texto refundido
PARRES	37	17	0	Aprobación P
PEÑAMELLERA ALTA	2	0	0	Texto refundido
PEÑAMELLERA BAJA	3	0	0	Aprobación I
PESOA	17	2	3	Aprobación Def
PILOÑA	486	252	0	Texto refundido
PONGA	14	0	0	Aprobación I
PRAVIA	0	1	0	Aprobación Def
QUIRÓS	332	46	0	Aprobación I
RIBADESELLA	113	109	0	Aprobación P
RIOSA ²²	69	21	0	Texto refundido
SALAS	456	411	0	Aprobación I
SAN MARTÍN DE OSCOS	23	1	1	Aprobación I
SANTA EULALIA DE OSCOS	4	1	1	Aprobación I
SANTO ADRIANO	46	18	0	Aprobación I
SARIEGO	90	31	0	Texto

²² Deja constancia de 1 elemento desmontado en el 2007, sin más referencias.

				refundido
SOBRESOBIO	95	18	0	Aprobación I
SOMIEDO	296	133	0	Aprobación I
TAPIA DE CASARIEGO	0	0	174	Texto refundido
TARAMUNDI	17	1	199	Aprobación I
TEVERGA ²³	263	122	0	Aprobación I
TINEO	0	1	0	Texto refundido
VEGADEO	1	0	207	Aprobación I
VILLAVICIOSA	1.399	343	0	Aprobación I
VILLAYÓN	222	207	32	Texto refundido
YERNES Y TAMEZA	44	36	0	Aprobación P

Total	Hórreo	Panera	Cabazo
13.893 ²⁴	8.724	4.209	960

A pesar de existir una definición genérica de la tipología de un hórreo, vemos que, en la anterior tabla, los catálogos urbanísticos han hecho un esfuerzo en su mayoría por identificar de forma precisa dicha tipología arrojando los datos aquí presentados. No obstante, cabe señalar que no existe o es minoritario la identificación de los estilos artísticos o constructivos de los mismos.

En estos catálogos urbanísticos el inventario de hórreos se encuentra vinculado al del resto de bienes patrimoniales municipal, por lo que los autores de las fichas de catalogación se ven obligados a seguir y continuar los plazos administrativos, así como los tiempos de redacción de los mismos, haciendo que se ponga menos énfasis en el patrimonio etnográfico.

²³ Muestra 5 elementos sin diferenciación, con la posibilidad de que sean 5 hórreos.

²⁴ Hay que tener en cuenta que a estos datos totales hay que añadir los elementos que no se encuentran clasificados, así como los elementos en ruina o trasladados siendo los siguientes: 667 elementos sin identificación tipológica, 5 elementos en ruina y 1 elemento desmontado y trasladado.

Es necesario también realizar revisiones a los catálogos urbanísticos con su tramitación ya finalizada, debido que aún pueden ser mejorados y continuar aportando datos, ya no sólo con lo que respecta al patrimonio etnográfico, sino también al resto de patrimonio municipal.

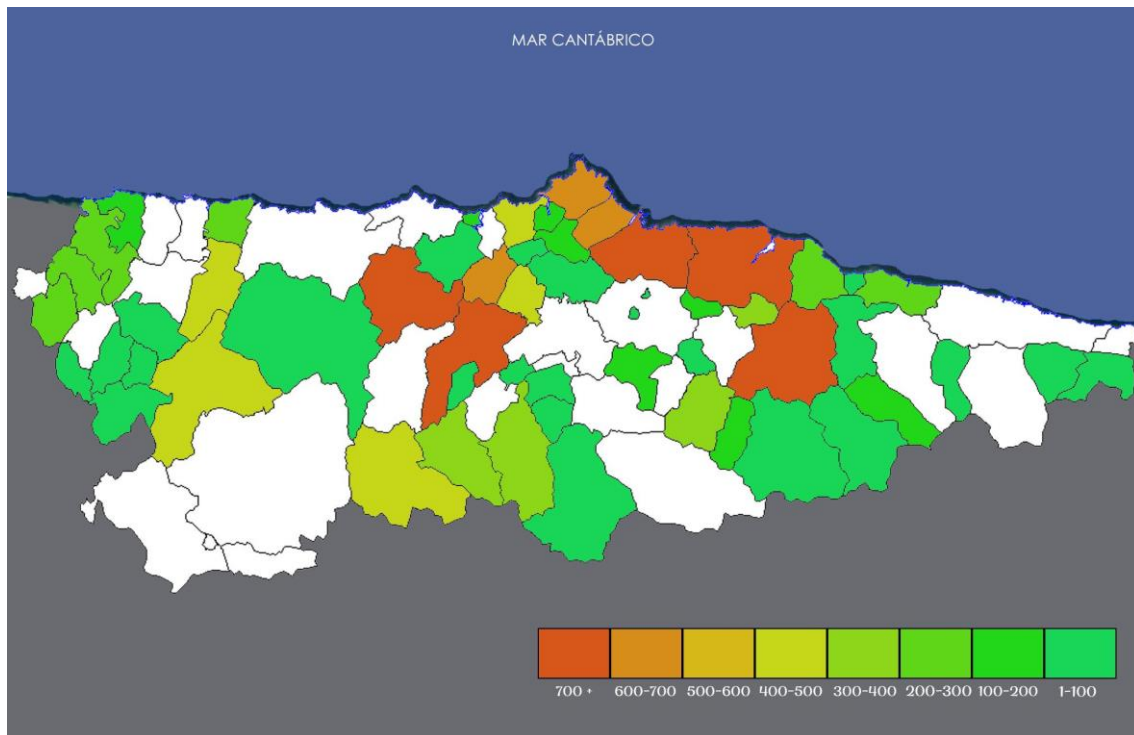
Por otra parte, los hórreos al tener la característica de bienes muebles, debería ser sujeto a análisis la posibilidad de tener un inventario propio al margen del desarrollo de los catálogos urbanísticos, permitiendo la actualización y revisión de los datos de forma más rápida y en tiempo real para favorecer e incorporar datos de hórreos que se trasladen, se restauren con piezas de otros hórreos, así como aquellos que se desmonten o caigan en ruina.

Distribución por el territorio asturiano

Cómo ya se había mencionado antes, los hórreos se extienden en buena parte por toda la cornisa norte, no siendo Asturias la excepción al caso. Aunque los estudios relacionados a los hórreos han llevado a investigar y explorar toda la región, estos ya se encuentran desactualizados, más aún al ritmo de deterioro, desaparición y ruina a los que están sometidos los ejemplares.

Si bien los estudios han valido para determinar características tipológicas, así como su evolución, no presentan datos cuantitativos de la densidad de los hórreos, y menos por municipios, por lo que en el presente estudio queremos aportados dicha densidad tomando como datos la actual base de datos de Hórreos, Paneras y Cabazos de Asturias.

Mapa de densidad de elementos por municipios



Aunque los datos se hayan aportado en formato tabla en el anterior apartado, resulta más didáctico y favorece el análisis la representación en un mapa de coropletas que especialice y ponga en contexto la información.

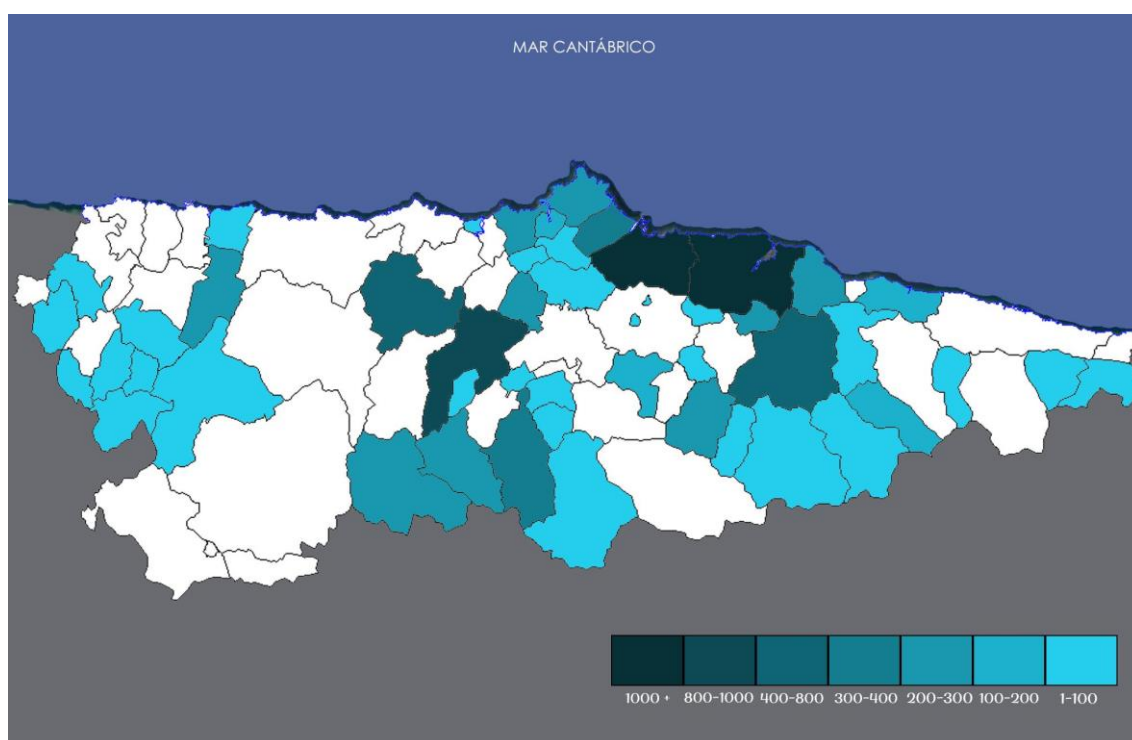
Así pues, el mapa que observamos muestra en una escala de que parte de 1 y cambia de escala cada centena de unidades. La finalidad de la escala es que el mapa sea válido a lo largo del tiempo a pesar de que se vayan actualizando los datos, entendiendo que en aquellos municipios donde se encuentran lejos del cambio de centena, permanecerá igual o no variará el parámetro de densidad.

Por otra parte, vemos en blanco una buena parte del mapa, esto se debe a que no existen datos oficiales de los catálogos urbanísticos o un inventario oficial en el cual se pueda recurrir a una ficha de los elementos inventariados. Siendo estos municipios donde se debería actuar la administración pública para incentivar con fondos económicos la realización al menos de un inventario oficial de Hórreos, Paneras y Cabazos, que ayude a completar los datos ya existentes.

Además, resulta llamativo que la mayor densidad de elementos se encuentre concentrados en el área centro norte de Asturias, que va desde Piloña hasta Salas y desde Gozón hasta Grado, siendo Villaviciosa, Grado y Gijón los que encabezan la lista de densidad y por el mismo orden.

Aunque se omitan los datos de Oviedo y Siero, cuando estos finalicen la realización de sus inventarios, dada la dinámica en la cual se encuentran distribuidos los hórreos, casi con toda seguridad arrojarán datos de más de 700 elementos respectivamente.

Mapa de densidad de Hórreos en Asturias

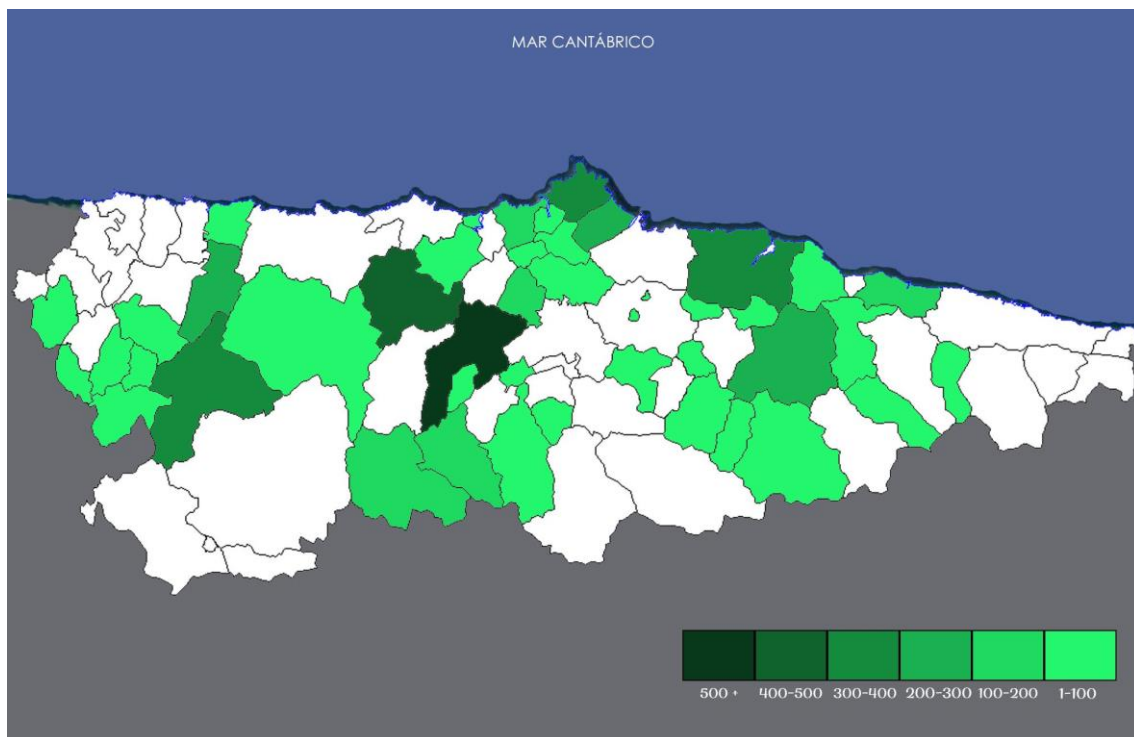


Al igual que se observa en el mapa de densidad general, se aprecia que los hórreos se encuentran concentrados en buena parte en la zona norte y céntrica de Asturias, siendo Villaviciosa, Gijón y Grado los que encabezan los listados y por este orden. Gijón cuenta con más de mil elementos identificados como hórreos, y es aquí el problema, ya que su catálogo no hace diferenciación de forma explícita en sus fichas, identificando a todos como hórreos, por lo cual, los valores se encuentran desvirtuados, sin duda, debería haber existencia al menos mínima de paneras en el concejo de Gijón.

De la misma forma, vemos municipios donde han desaparecido los colores, aun existiendo datos de elementos en los mismos, como es el caso de Tineo, y esto se debe a que a diferencia de Gijón solo arroja datos de existencia de Paneras, no obstante, este inventario, si realiza una diferenciación.

Puede ser que existan discrepancias a la hora de catalogar los inmuebles debido a la identificación correcta de los elementos o al desconocimiento de la existencia de las *tijeras*, elemento muy característico de las paneras y que le otorga la personalidad a su cubierta.

Mapa de densidad de Paneras en Asturias

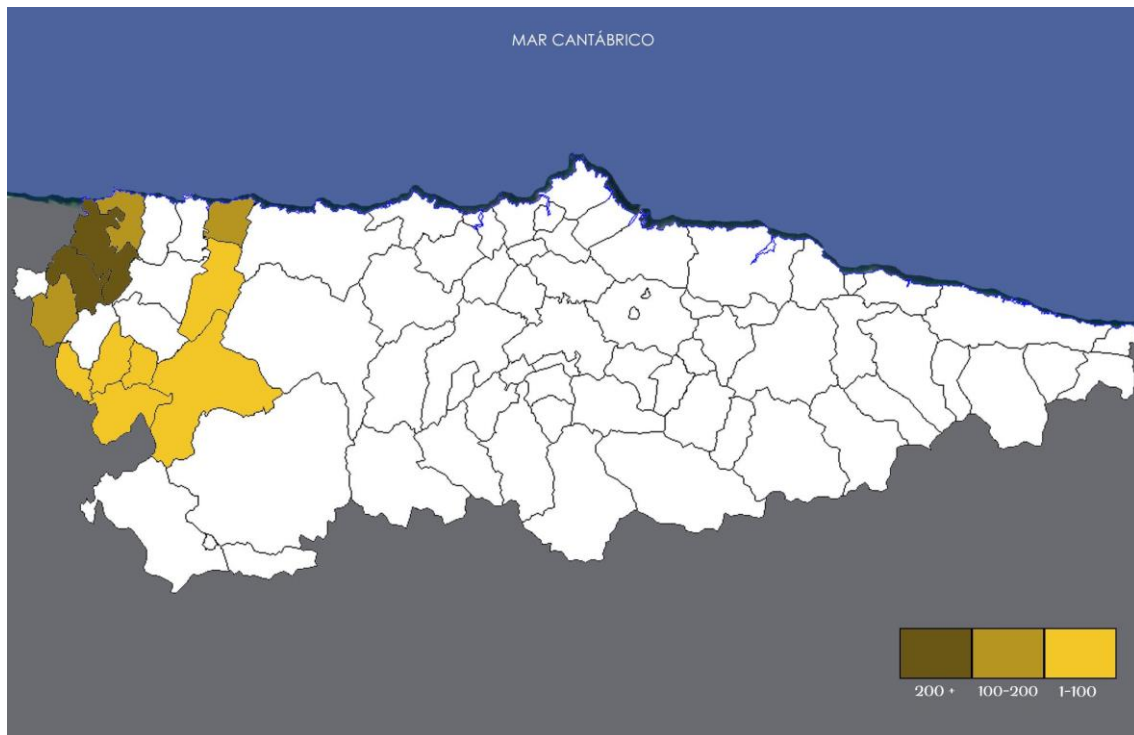


A diferencia del resto de mapas, el de densidad de paneras muestra una clara difusión por el territorio con una clara tendencia hacia el Oeste, esto se debe a la propia naturaleza de expansión de los modelos del hórreo y su evolución, así como su clara manifestación tardía en los modelos artísticos, cayendo la distribución de las paneras en la zona predominante del estilo Allande. Siendo los municipios de Grado, Salas y Allande los que encabezan los listados y en el mismo orden.

Parece ser que las paneras, con una impronta de evolución de desarrollo más agrícola, han decido por inercia abandonar las áreas centrales más urbanas para distribuirse entre las alas, con más presencia en el Occidente de la región. Además, la Panera realiza una clara manifestación de convivencia e intento de incursionar el modelo asturiano hacia la zona gallega, donde se encuentra la presencia de cabazos.

Además, vemos como las Paneras no sólo se posicionan en la zona centro del Oeste, sino que también intentan ganar presencia en los pueblos de montaña colindantes a León. Aunque los datos, también se muestran sesgados por la falta de información del resto de los consejos, la tendencia, tanto bibliográfica como del inventario elaborado, parece ser que confirma movilidad y evolución.

Mapa de densidad de Cabazos en Asturias



De gran peculiaridad es el mapa que se muestra en cuanto a la densidad de cabazos en la región, Hay que mencionar que la mayoría de los estudios especializados se centran más en la tipología del hórreo en sus diferentes variantes que en la del cabazo, siendo los estudios más residuales en comparación a los estudios realizados en Galicia sobre sus cabazos.

De todas formas, la existencia de cabazos en la región se ve replegada a la zona más occidental del mapa, existiendo un intento tímido de penetración más allá de Tineo²⁵ donde parece ser que existen constancia de cabazos de estilo Mondoñedo en Tineo. No obstante, los inventarios oficiales no muestran la existencia de Cabazos en Tineo, dejando así una línea muy clara representada en el mapa. de todas formas, por estudios particulares realizados en el concejo de Valdés, al menos en el lado más Occidental de concejo, si se encuentran manifestaciones de cabazos en dicho municipio, aunque el concejo no se encuentre representado en el presente mapa. Habrá que esperar que su catálogo urbanístico termine su tramitación reglada para contrastar dicha información de forma oficial.

Lo que sí está claro, es que existe una clara intención de los cabazos de seguir avanzando hacia el centro de Asturias, existiendo dos municipios donde sólo existen cabazos, siendo estos: Tapia de Casariego y Castropol.

En cuanto a la densidad los concejos de Vegadeo, Taramundi y Castropol encabezan los listados y en el mismo orden, siendo de gran singularidad que Vegadeo que además cuenta la presencia de hórreos de forma testimonial y la no existencia de paneras en el mismo.

²⁵ Cores Rambaud, Miguel, et al. *Los hórreos asturianos: tipologías y decoración*. Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias, 1986, pág. 33

Por otra parte, los municipios del Franco, Coaña, Boal, Illano y Villanueva de Oscos que se encuentran en blanco, otorgando a la coropleta una forma de U, no implica que no exista presencia de cabazos, sino que todo apunta que deberían existir ejemplares en dichos concejos por la propia expansión de los cabazos, cuyo dato deberá ser contrastado a medida que se vayan culminando los trabajos de inventariado.

Mapa de distribución de Hórreos y Cabazos de Asturias

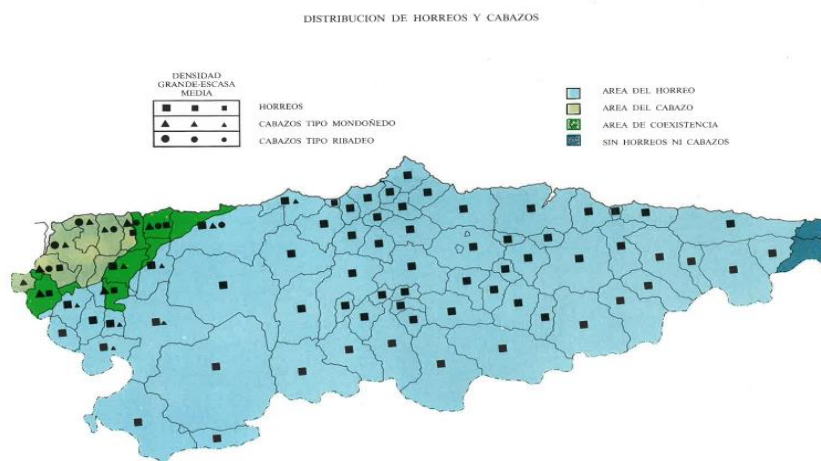


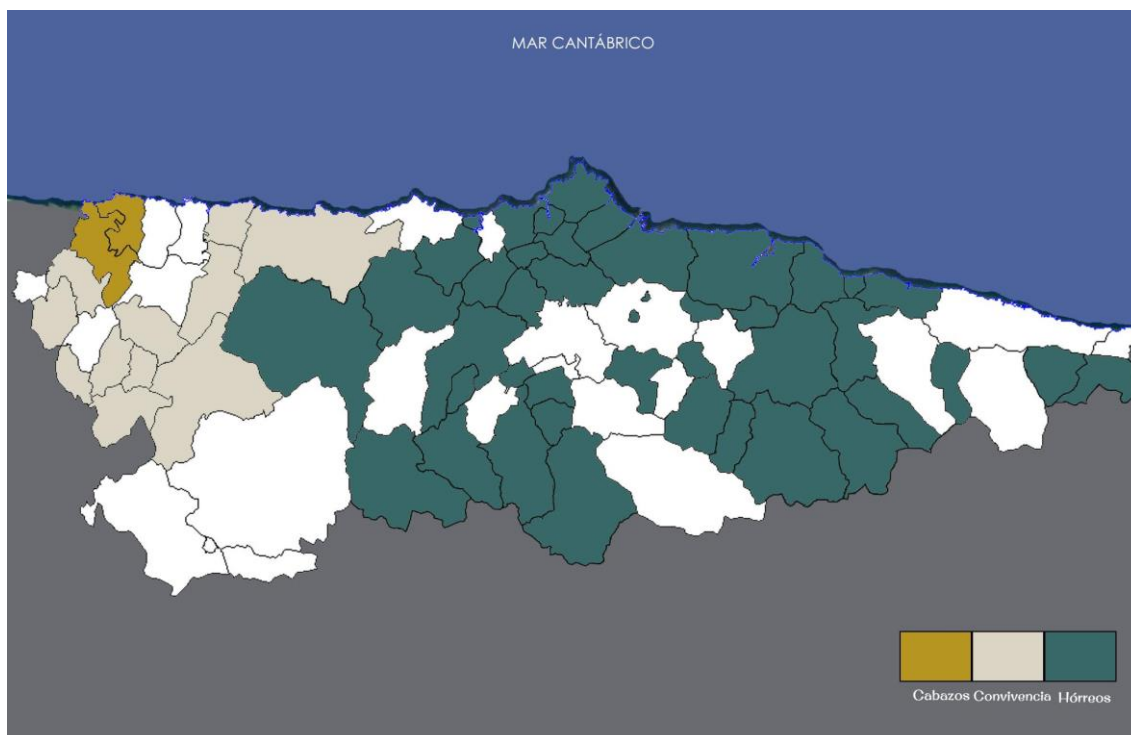
Figura 33

26

Tal y como muestra el mapa de Cores, muestra una relación y un contraste con lo anteriormente explicado en cuanto a la distribución de los elementos en Asturias, dicho mapa fue elaborado en torno a 1986 y con los estudios actualizados se presentan algunas discrepancias.

La primera de ellas, en la zona sin elementos, en la zona de Peñamellera Baja, donde sí se muestran elementos registrados y la segunda es el área de elementos de coexistencia con los cabazos. Si bien es cierto que el mapa de Cores delimita con exactitud las zonas de coexistencia, el mapa que presentamos a continuación delimita más el área municipal, entendiendo que es el entorno municipal al que se le puede aplicar medidas de movilidad a la hora de trasladar elementos, siendo estos municipios los lugares donde se podría convivir hórreos y cabazos.

²⁶ Cores Rambaud, Miguel, et al. *Los hórreos asturianos: tipologías y decoración*. Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias, 1986, pág. 38



Por contraste, se aprecia que el área de Vegadeo presenta en un mapa más actualizado como zona de coexistencia y no exclusiva de cabazos, aunque los hórreos se encuentren en una clara tendencia de desaparición.

Algunos datos sobre los bienes protegidos

Distribución de los estilos artísticos

Como antes adelantamos, las monografías especializadas se centran en los hórreos, por lo que hace en falta un estudio en detalle de la distribución de los estilos constructivos de los cabazos por los municipios correspondiente, para identificar las zonas exactas de distribución de los estilos Mondoñedo y Ribadeo.

Por otra parte, delimitar con exactitud, la distribución de los estilos artísticos es fundamental a la hora de determinar la movilidad de las piezas o elementos completos a lo largo del territorio, por lo que mostramos dos mapas a contrastar en cuanto a la actualización de los estudios recientes.



Hórreo beyusco [Fotografía], por Paula Sierra García, Ponga, Asturias, 2022.

Si bien es cierto que coinciden en casi en su totalidad, hay que introducir en tipo de hórreo muy singular y que forma parte de la evolución continua del hórreo, siendo el área de existencia del hórreo beyusco, donde se queda delimitada el área por una circunferencia. Aunque la bibliografía confirma que existe

la presencia de este tipo de hórreos de forma testimonial entorno al valle de Beyos, en los trabajos de campo realizados se han comprobado que en las zonas de montaña interior y cercanas a León existe la presencia de este tipo de hórreos y que se encuentran inventariados como hórreos sin su tipología específica. Siendo los hórreos beyuscos una tipología de gran interés patrimonial.

Mapa de distribución de Estilos Artísticos de Hórreos en Asturias

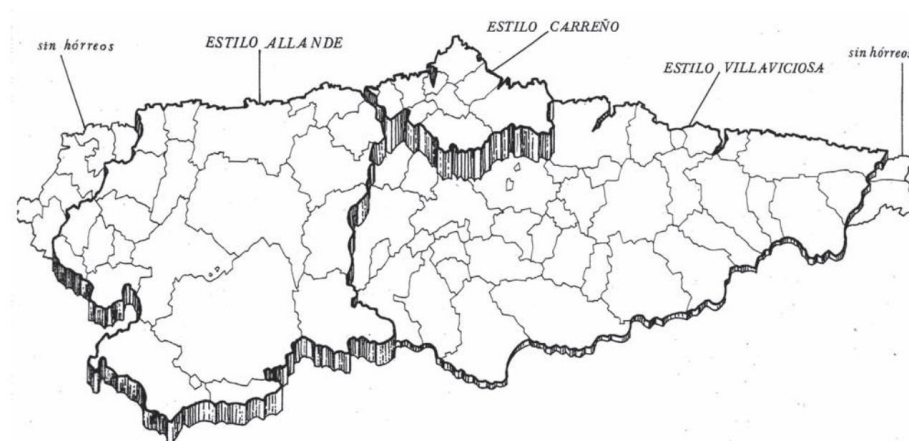
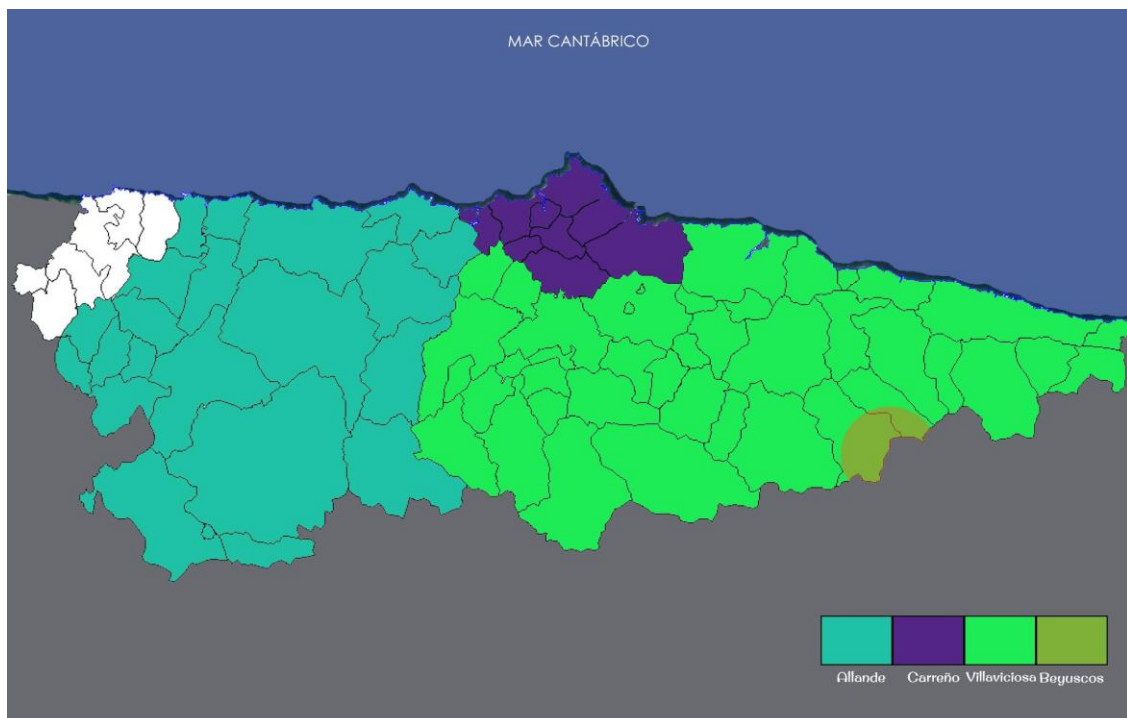


Figura 1. Mapa de los estilos decorativos en los hórreos asturianos.

27



²⁷ Cores Rambaud, Miguel, et al. *Los hórreos asturianos: tipologías y decoración*. Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias, 1986, pág. 215

A pesar de la demarcación clara, hay que recordar y como hemos venido reseñando la génesis del hórreo, los modelos artísticos, forman parte de una evolución de los mismos y tienen una influencia cultural y expansión de la misma. Toda la bibliografía consultada muestra de forma similar las áreas donde se distribuyen los estilos artísticos, no obstante, no existe oficialmente en los inventarios una identificación clara a la hora de catalogar los elementos, posicionándolos o clasificándolos en un estilo u otro.

Además, en el continuo trabajo de campo realizado sobre todo a la hora de elaborar catálogos urbanísticos, la gran singularidad y que es llamativo cuando estás en presencia de un hórreo o panera que no manifiesta ningún indicio de talla o elemento decorativo, siendo en una buena parte de los casos el factor más común a encontrarse.

De la misma forma, a nivel artesanal, no existe dentro de los estilos artísticos una manera diferenciadora a la hora de montar la caja del hórreo o ensamblar, así como tampoco la construcción de las piezas, quedando vinculadas expresamente al tipo de tallas, decoración y la posición en las que se encuentran las mismas, por lo que no es de extrañar que en la elaboración de los catálogos se hayan omitido dichos datos, viéndose reseñados dichos casos a apartados más excepcionales o de observación.

Esta circunstancia es un punto fundamental a la hora de mejorar y evolucionar las fichas de los elementos inventariados, recoger en un apartado exclusivo el tipo de estilo artístico, para aquellos casos, donde no se encaje en el canon establecido, se propone establecer una categoría de hórreo estilo ecléctico; entendiéndose que el estilo no sólo ha de centrarse en la decoración, sino en los elementos constructivos que la componen.

De esta forma, una panera u hórreo no se encuentra mal restaurada o a inducido en mala práctica, cuando se aprecian pegollos de madera y piedra a la vez o si además de tener liños tallados presenta colondras con trisqueles propios de la tipología Allande, sino que responden a la evolución singular del propio elemento, sobreviviendo y manteniéndose en pie a través del tiempo empleando los recursos disponibles y aceptables dentro de su propia tipología.

El objetivo que se quiere alcanzar es dar a conocer la realidad actual de los hórreos y permitirle un tratamiento acorde a esa realidad, sin caer en el error de un rigor excesivamente académico que se sitúa fuera del contexto de las soluciones técnicas que se están dando por parte de los propietarios que se esfuerzan en mantener un hórreo que empieza a necesitar un cambio de uno de sus elementos.

También es necesario abrir la mente y entender que hoy en día, es muy difícil conseguir piezas nuevas de madera de semejantes envergadura, sobre todo en trabes de grandes paneras o en pegollos, y de estas últimas piedras de cantera monolíticas. Dada esta dificultad y el coste totalmente desproporcionado que supone al propietario hacerse con una de las piezas, estos buscan a su vez soluciones técnicas más fáciles, baratas y duraderas, viendo en el hormigón un aliado en el caso de los elementos sustentantes y en los elementos sostenidos la necesidad de un banco piezas accesible.

Cuadros de protección de hórreos, paneras y cabazos

Los datos aquí presentados, que han sido extraídos del inventario de Hórreos, Paneras y cabazos de Asturias, muestra una clara intencionalidad de seleccionar los elementos cuyo interés histórico y patrimonial es elevado con relación a otros elementos que a pesar de ser del mismo ámbito no presentan características reseñables.

A decir verdad, la relación que existe entre el nivel de protección y el interés patrimonial son directamente proporcionales, teniendo en algunos casos realizar evaluaciones pormenorizadas para determinar piezas o decoración con mayor interés que el resto de la estructura.

La práctica sistematizada de incluir hórreos con un nivel de protección integral ha provocado en muchos de los casos la imposibilidad del propietario a realizar una restauración más ajustada a la realidad e interés del hórreo, provocando así un efecto de deterioro que va aumentando con el pasar del tiempo.

De los elementos inventariado 5.287 se encuentran en un estado, óptimo, muy bueno o bueno de conservación, apenas 1.560 elementos se encuentran en aceptables condiciones, 2.722 elementos se encuentran en un estado deplorable de conservación, teniendo condiciones muy malas o de semi ruina, así como elementos en muy mal estado.

146 elementos ya se encuentran en ruina inminente o ya se han caído. De los restantes 4.997 elementos no se tiene datos precisos de su estado de conservación. Teniendo en cuenta que los datos recogidos datan del periodo de redacción de los catálogos urbanísticos, se sobreentiende que estos números valen para hacer un balance y un acercamiento a la radiografía territorial sobre el estado de conservación de los elementos.

Hay que tener en cuenta que el hórreo como elemento histórico, funcional y que protagonista del paisaje vivo de Asturias con los datos aquí expuestos, lo que está pidiendo a viva voz es una evolución de su forma y de sus usos, adaptándose a las realidades del siglo XXI teniendo en cuenta que la población asturiana está de decrecimiento y existe un gran abandono de los entornos de montaña, donde existían las antiguas caserías o grandes praderas en donde el hórreo tenía una función y uso.

HÓRREOS					
Municipio	Integral	Parcial	Ambiental	IPCA	Sin Protección
ALLANDE	54	0	19	0	1
AMIEVA	121	0	0	0	0
AVILÉS	42	99	6	0	0

BIMENES	3	7	0	0	0
CABRANES	7	16	199	0	0
CANDAMO	611	-	-	-	-
CARAVIA	50	-	-	-	-
CARREÑO	337	0	47	0	0
CASO	4	0	0	0	0
CASTRILLÓN	298	0	0	0	0
CASTROPOL	0	0	0	0	0
COLUNGA	233	0	23	0	0
CORVERA DE ASTURIAS	68	10	2	0	0
GIJÓN	1042	0	0	0	0
GOZÓN	212	38	13	0	0
GRADO	855	1	0	0	0
GRANDAS DE SALIME	22	18	14	0	0
ILLANO	2	35	17	0	0
ILLAS	8	0	0	0	0
LANGREO	0	0	103	0	0
LAS REGUERAS	281	0	0	0	0
LAVIANA	3	0	239	0	30
LENA	7	0	0	0	0
LLANERA	2	3	0	0	0
MORCÍN	2	0	0	0	1
MUROS DE NALÓN	74	5	1	0	0
NAVIA	51	1	2	0	0
NOREÑA	7	0	0	0	0

ONÍS	61	0	0	0	0
PARRES	39	0	0	0	0
PEÑAMELLERA ALTA	0	0	0	0	2
PEÑAMELLERA BAJA	0	0	3	0	0
PESÓZ	17	0	0	0	0
PILOÑA	483	3	0	0	0
PONGA	14	0	0	0	0
PRAVIA	0	0	0	0	0
QUIRÓS	332	0	0	0	0
RIBADESELLA	111	2	0	0	0
RIOSA	1	0	61	0	8
SALAS	1	21	434	0	0
SAN MARTÍN DE OSCOS	12	9	2	0	0
SANTA EULALIA DE OSCOS	3	0	0	0	0
SANTO ADRIANO	46	0	0	0	0
SARIEGO	11	43	27	0	9
SOBRESOBIO	85	0	10	0	0
SOMIEDO	296	0	0	0	0
TAPIA DE CASARIEGO	0	0	0	0	0
TARAMUNDI	17	0	0	0	0
TEVERGA	267	0	0	0	1
TINEO	0	0	0	0	0
VEGADEO	0	0	0	1	0

VILLAVICIOSA	61	25	1313	0	0
VILLAYÓN	201	0	21	0	0
YERNES Y TAMEZA	3	28	13	0	0

TOTAL HÓRREOS	INTEGRAL	PARCIAL	AMBIENTAL	IPCA	SIN PROTECCIÓN
	6.457	364	2.569	1	52

PANERAS					
Municipio	Integral	Parcial	Ambiental	IPCA	Sin Protección
ALLANDE	163	6	194		3
AMIEVA	22	0	0	0	0
AVILÉS	14	33	4	0	0
BIMENES	7	4	0	0	0
CABRANES	2	13	75	0	0
CANDAMO	-	-	-	-	-
CARAVIA	-	-	-	-	-
CARREÑO	231	0	45	0	0
CASO	4	0	0	0	0
CASTRILLÓN	142	0	0	0	0
CASTROPOL	0	0	0	0	0
COLUNGA	33	0	7	0	0
CORVERA DE ASTURIAS	59	8	0	0	0
GIJÓN	0	0	0	0	0

GOZÓN	303	40	24	0	0
GRADO	556	0	0	0	0
GRANDAS DE SALIME	10	23	8	0	0
ILLANO	4	24	14	0	0
ILLAS	4	0	0	0	0
LANGREO	0	0	65	0	0
LAS REGUERAS	125	0	0	0	0
LAVIANA	1	0	60	0	4
LENA	0	0	0	0	0
LLANERA	6	12	0	0	0
MORCÍN	0	0	0	0	0
MUROS DE NALÓN	24	0	1	0	0
NAVIA	37	3	4	0	0
NOREÑA	11	0	0	0	0
ONÍS	6	0	0	0	0
PARRES	15	0	0	0	0
PEÑAMELLERA ALTA	0	0	0	0	0
PEÑAMELLERA BAJA	0	0	0	0	0
PESOA	2	1	0	0	0
PILOÑA	252	0	1	0	0
PONGA	0	0	0	0	0
PRAVIA	0	0	1	0	0
QUIRÓS	46	0	0	0	0
RIBADESELLA	109	0	0	0	0

RIOSIA	0	0	18	0	3
SALAS	0	30	381	0	0
SAN MARTÍN DE OSCOS	1	0	0	0	0
SANTA EULALIA DE OSCOS	1	0	0	0	0
SANTO ADRIANO	18	0	0	0	0
SARIEGO	4	18	7	0	2
SOBRESCOBIO	17	0	1	0	0
SOMIEDO	133	0	0	0	0
TAPIA DE CASARIEGO	0	0	0	0	0
TARAMUNDI	1	0	0	0	0
TEVERGA	121	0	0	0	1
TINEO	1	0	0	0	0
VEGADEO	0	0	0	0	0
VILLAVICIOSA	8	17	318	0	0
VILLAYÓN	194	0	13	0	0
YERNES Y TAMEZA	3	23	10	0	0

TOTAL PANERAS	INTEGRAL	PARCIAL	AMBIENTAL	IPCA	SIN PROTECCIÓN
	2.690	255	1.251	0	13

CABAZOS					
Municipio	Integral	Parcial	Ambiental	IPCA	Sin

					Protección
ALLANDE	5	0	0	0	0
CASTROPOL	72	116	21	0	0
GRANDAS DE SALIME	1	1	1	0	0
NAVIA	53	30	43	0	0
PESOS	0	2	1	0	0
SAN MARTÍN DE OSCOS	1	0	0	0	0
SANTA EULALIA DE OSCOS	1	0	0	0	0
TAPIA DE CASARIEGO	171	1	2	0	0
TARAMUNDI	199	0	0	0	0
VEGADEO	205	1	0	1	0
VILLAYÓN	32	0	5	0	0

TOTAL CABAZOS	INTEGRAL	PARCIAL	AMBIENTAL	IPCA	SIN PROTECCIÓN
	740	151	73	1	0

4. UN RECORRIDO POR LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS HORREOS ASTURIANOS

Investigación y difusión

Las primeras citas sobre este tipo de construcciones datan del siglo XVII. En sus “Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias” obra publicada en 1695 pero escrita varias décadas antes, el padre Luis Alfonso de Carvallo menciona y describe esta construcción. Más adelante, el ilustrado Jovellanos enumera las partes que lo componen y analiza la manera de construirlo. En 1895 el naturalista alemán Hans Friedrich Gadow expuso en “In northern Spain” la teoría de que el hórreo fue introducido por los suevos en la baja Edad Media. En 1899, el asturiano Félix de Aramburu defendió en su “Monografía de Asturias” la teoría de que su origen estaba en los palafitos o cabañas prehistóricas construidas sobre palos de madera.

Ya en el s. XX, se produce una de las primeras referencias modernas dedicadas al estudio de este tipo de construcciones en la Península Ibérica. Nos referimos, al trabajo del antropólogo polaco Eugeniusz Frankowski, que publica un año después, en el volumen Nº 18 de la Memoria, la Comisión de Investigaciones Paleontológicas y Prehistóricas de la Junta para Ampliación de Estudios con el título “Hórreos y palafitos de la península Ibérica”. Aunque algunas de sus teorías han sido con el paso del tiempo superadas, sigue siendo un hito en la literatura de estas construcciones.

Ya a partir de los años 70 del s. XX nos empezamos a encontrar con numerosas publicaciones sobre este bien con enfoques multidisciplinarios, surgiendo a partir de los años 80 una verdadera explosión de nuevas publicaciones sobre investigaciones y estudios académicos y de carácter divulgativo. A ello contribuye la por entonces Consejería de Educación, Cultura y Deportes, incorporando a partir de 1984, a sus programas el fomento de los estudios folklóricos y etnográficos de Asturias, mediante la aplicación de distintas ayudas que contribuyen a dar un notable impulso. A continuación, citamos una selección representativa de algunos de los trabajos, entre otros muchos publicados en la década de los años 70 hasta los 90:

- **Hórreos, paneras y cabazos asturianos. García Fernández, Efrén: Publicado por Oviedo, Caja de Ahorros de Asturias, 1979.**

El arquitecto Efrén García Fernández enumera por municipios y parroquias el inventario total de hórreos, paneras y cabazos de Asturias en ese momento, describiendo la tipología y realizando un análisis de la relación de estas construcciones con las viviendas y los núcleos urbanos. Todo ello ilustrado por preciosos dibujos, planos y alzados. Efrén García Fernández capta el paisaje asturiano, en dibujos como el que representa el conjunto de Llanuces, hecho el 11 de junio de 1972, o a las construcciones señoriales, como el Palacio de San Pedro de Arbas u hórreos agregados a casas más rústicas.

- **Hórreos y paneras del concejo de Allande Asturias: evolución y motivos decorativos. Armando Graña García, Juaco López Álvarez. Biblioteca Popular Asturiana, 1983**

Los autores, licenciados en Geografía e historia, realizan un estudio exhaustivo sobre los hórreos y paneras del concejo de Allande, con especial atención a la decoración tallada presente en las paneras buscando un enfoque territorial. El territorio objeto

de análisis cuenta con cierta homogeneidad geográfica e histórica, que les permitió la distinción de tres sectores con características diferenciadas: el de la Pola, el de la Serra y el del Valledor. Describen como Allande, al igual que los concejos de Tineo y Cangas del Narcea, se caracteriza por un marcado predominio de la presencia de paneras, característica singular y opuesta a la tendencia regional. Describen otras características propias, como la propiedad única de cada hórreo y panera, a diferencia de la relativa habitualidad de la copropiedad de estos elementos en Asturias. Realizan un estudio de la evolución cronológica de éste, basándose primero en aspectos morfológicos completados en una segunda fase con un análisis de las fechas inscritas, lo que permitió comprobar con exactitud la evolución tipológica que comprende desde mediados del siglo XVIII a mediados del siglo XX, de 1716 a 1936. Estas y otras características del estilo Allande fueron descritas por primera vez en esta obra.

- **Motivos decorativos tallados en las paneras de dos pueblos del sudoeste de Asturias.** Armando Graña García, Juaco López Álvarez en: *Homenaje al Prof. Martín Almagro Basch / Martín Almagro Basch (hom.), Vol. 4, 1983, ISBN 84-7483-350-7, págs. 381-392*

Trabajo de estos dos historiadores sobre el hórreo y la panera dedicado a la ornamentación, existentes sobre las paneras de dos pueblos asturianos, Besullo y Otriello, ubicados en el concejo de Cangas del Narcea. En el área interior del Occidente asturiano, los motivos ornamentales consisten en tallas realizadas sobre las tablas de la corondia de la panera; los diseños se basan en el círculo, con dibujos geométricos en su interior, complementado por cenefas, cruces y otros elementos tales como cartelas, que indican la fecha, nombre del maestro carpintero, invocaciones religiosas, etc.

- **Terminoloxía del horru.** Armando Graña García en *Lletres asturianes: Boletín Oficial de l'Academia de la Llingua Asturiana*, ISSN 0212-0534, ISSN-e 2174-9612, N°. 10, 1984, págs. 69-73

Artículo en asturiano donde el autor hace una descripción del hórreo en cuestiones lingüísticas de la terminología empleada para denominar las distintas piezas en los tres principales municipios que dan nombre a los tres estilos decorativos (Villaviciosa, Allande y Carreño).

- **Arte y artistas populares en los hórreos y las paneras de Asturias: hórreos con decoración tallada del estilo Villaviciosa.** Armando Graña García, Juaco López Álvarez; Mara Herrero (fot.) en *Kobie. Antropología cultural*, ISSN 0214-7939, N°. 2, 1985-1987, págs. 241-320.

Publicación enfocada en el hórreo asturiano y sus decoraciones. El texto se divide en tres partes: en la primera se estudia la arquitectura, distribución geográfica e historia del hórreo en los últimos cinco siglos, así como los distintos estilos decorativos que sobre él se han desarrollado. La segunda parte se centra en el estilo más antiguo (siglos XV - XVI). el llamado por estos autores como estilo "Villaviciosa", y en concreto en los hórreos con ornamentación tallada de esta época. Por último, se publica una relación de veinte hórreos de gran interés por sus adornos, con la que pretenden iniciar un Corpus de estas construcciones populares que avanzan, en ese momento, están desapareciendo por causa de los cambios económicos.

- **Los hórreos asturianos. Tipología y decoración.** Cobo Arias, F.; Cores Rimbaud, M.; Zarracina Valcárcel, M. Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias, Oviedo. 1986

El trabajo tuvo como base una investigación más amplia sobre las construcciones populares asturianas, en la que se analizaron las diferentes tipologías arquitectónicas, sus características constructivas, funcionales, espaciales, decorativas, etc., con fines divulgativos.

El estudio se desarrolló en tres etapas: en la primera, de muestreo radial, se dividió Asturias en áreas, recabando datos sobre materiales constructivos, relaciones arquitectónicas con el medio y formas pre-tipológicas. La segunda, establece límites y se acotan áreas, en tanto que, en la última, se hizo inventario de concejos, y en ella, la comprobación estadística de los rasgos característicos que permitieron determinar qué elementos o formas son micro-tipológicos, macro-tipológicos o tipológicos.

La monografía sintetiza los resultados de los datos sobre hórreos, paneras, graneros y cabazos recogidos a lo largo de ocho años de estudios y muestreos radiales efectuados en Asturias, así como en el inventario de la arquitectura popular de dos concejos.

- **Carpintería y arte popular en los hórreos asturianos. El estilo Villaviciosa (siglos XV-XVI). Tesis doctoral.** Armando Graña García. Universidad de Oviedo (España) en 1991

Tesis doctoral que aborda el estudio histórico y estilístico de la formación del modelo del hórreo asturiano, cuya creación sitúa el autor en el siglo XIV, relacionado con los cambios producidos en los sistemas de explotación agraria. Se describen las variantes y expansión que conoció este modelo a partir del siglo XVI y se justifica la aparición de la panera, a comienzos del XVII, como granero para almacenar y secar el maíz.

La segunda parte la dedica a estudiar los estilos decorativos aplicados a las estructuras y paredes, definiendo tres estilos que se suceden: el estilo Villaviciosa (ss. XV-XVI), estilo Carreño (ss. XVIII-XIX) y el estilo Allande (ss. XIX-XX), caracterizado a cada uno de ellos, para abordar después, en el capítulo IV, el estudio del más antiguo (el Villaviciosa), que da título a la tesis.

Analiza las variantes escultóricas y pictóricas del estilo Villaviciosa, identifica los motivos figurativos y establece paralelos con otros ejemplos precedentes y contemporáneos, en la cornisa cantábrica y la meseta castellana. Por último, identifica y trata de explicar algunas de las representaciones figuradas contextualizadas con el ambiente histórico que vivió Asturias a finales de la edad media, en concreto, las guerras civiles del s. XV.

- **Últimos trabajos**

Durante los últimos 10 años, se han elaborado diversos estudios y publicado varios trabajos cuyo tema principal es el hórreo asturiano. Esta consejería ha encargado, apoyado o incentivado la mayoría de estos trabajos.

Entre las últimas acciones puestas en marcha, encuentra la Mesa del hórreo, constituida en 2020 e integrada por profesionales de distintos ámbitos, desde la

Administración al sector de la restauración de hórreos y paneras con el fin analizar la normativa que debe regular la gestión de estos elementos etnográficos y sacar adelante una serie de medidas que eviten el deterioro y la pérdida de estos elementos tan representativos del territorio asturiano.

Dentro de los estudios y publicaciones realizadas a iniciativa de la Consejería destacamos los siguientes:

a. Registro de soluciones técnicas tradicionales para el montaje de hórreos y paneras, de Gonzalo García y Santiago Astuy. 2012

El trabajo fue realizado por dos carpinteros de armar dedicados a la restauración, montaje y traslado de estos bienes y trata de mostrar algunas de las soluciones más comunes que los carpinteros han utilizado en Asturias a lo largo de los siglos para el montaje de hórreos y paneras.

Tal y como se advierte en el propio trabajo, existen, sin embargo, muchas técnicas constructivas utilizadas en hórreos y paneras no reflejadas. Es por ello, que el documento ha de utilizarse de manera orientativa, debiendo seguirse en cualquier caso como directriz, la aplicación de una serie de normas generales con las que se inicia el trabajo.

b. El lenguaje clásico del hórreo asturiano. Serie tipológica y quintana, de Juan Pedrayes, Astur Paredes y Salvador Barro. 2020

Este trabajo busca fijar pautas analíticas para profundizar en el conocimiento de este tipo de construcciones, utilizando los numerosos trabajos realizados hasta la fecha donde ya son analizados muchos de los temas abordados. Finaliza con diez conclusiones parafraseando los diez libros de Vitrubio. Subraya el carácter clásico de este tipo de construcción arquitectónica desnuda en esencia, cuyo origen como arquetipo funcional y formal es atemporal, inmutable; definiéndose por la función, forma, marco temporal, materiales de sus elementos constructivos y la presencia geográfica determinante; aborda el papel de los carpinteros como élite aldeana y los comitentes o campesinado acomodado, que propician el desarrollo de un arquetipo en origen humilde; valora el papel de la aldea, la casería o quintana como organismos territoriales donde se instaura el hórreo; la percepción de éste desde lo sentimental y artístico, olvidando la problemática real vinculada a la “poética del habitar” de la sociedad aldeana; o la secuencia formal y tipológica del hórreo, llegando a un s. XX con múltiples destinos posibles, desde algo simbólico o como parte de un renacimiento de la arquitectura, pasando por un deseable nuevo modelo territorial, donde lo rural y lo metropolitano convivan, con un nuevo papel de la aldea dentro de un contrato territorial pendiente de fraguar.

c. Documento marco de recomendaciones sobre la gestión de bienes patrimoniales de carácter etnológico: hórreos y paneras, de Cristina Cantero Fernández. 2019

Se trata de un informe que estudia desde un punto de la antropología la problemática de esta construcción realizando a partir de éste una serie de recomendaciones para la gestión de los hórreos y paneras. Para la realización del mismo se mantuvieron entrevistas informales con los principales agentes que se relacionan con este tipo de construcciones. El objetivo es comprender las demandas,

expectativas, temores y postulados de cada uno de ellos, e identificar cuáles eran los puntos de encuentro y desencuentro, para tratar de concretar unas propuestas de actuación patrimonial que, en la medida de lo posible, recogieran sus enfoques y/o sensibilidades.

d. Estudio jurídico sobre los hórreos en Asturias. Propuestas de actuación. María Rosario Alonso Ibáñez. Fundación de la Universidad de Oviedo, 2020

Estudio Jurídico que adopta la forma de informe acerca de las posibilidades que ofrece el vigente marco aplicable en el Principado de Asturias, de cara a la orientación de la futura normativa y/o la adopción de medidas urgentes de intervención para evitar la pérdida o deterioro de estos bienes, garantizando su futuro y su puesta en valor y salvaguardando su valor cultural.

f. Base de datos unificada de hórreos y paneras protegidos en los catálogos urbanísticos municipales, 2020.

El trabajo fue desarrollado en 2020 y consta de la recopilación en una base de datos de todos los hórreos, cabazos y paneras protegidas por los catálogos urbanísticos municipales de Asturias. El trabajo integró en un formato único y homogéneo los datos disponibles en las fichas de cada catálogo, indicando además del estado de la tramitación del catálogo urbanístico, el nivel de protección, localización y descripción de la construcción.



Presencia de los hórreos en espacios museísticos de Asturias

Asturias cuenta con una red de museos etnográficos (red MEDA), coordinada desde 2021 por la Consejería de Cultura, de la que forman parte una serie de museos y centros de interpretación que se centran en mostrar, explicar y divulgar la vida tradicional de la sociedad asturiana. En esa vida la presencia del hórreo es evidente y por ello tiene una presencia destacada en algunos de estos equipamientos, siendo varios los centros museísticos en los que existen hórreos y paneras.

En primer lugar hay que destacar el **Muséu del Pueblu d'Asturies** (Gijón) que cuenta con tres hórreos y dos paneras de los siglos XVII, XVIII y XIX procedentes de los concejos de Gijón y Carreño. Una de las paneras, de 1856, tiene una decoración de motivos florales tallados y pintados con vivos colores.

El **Museo Etnográfico de Grandas de Salime**, “**Pepe el Ferreiro**” cuenta con uno de los pocos ejemplares con techumbre vegetal de paja de centeno instalada *a baguna* o *a veo* que se pueden ver en Asturias.

El **Museo Etnográfico del Oriente de Asturias** (Porrúa, Llanes), con un hórreo del siglo XVIII, el **Museo Casa Natal del Marqués de Sargadelos** (Ferreirela de Abajo, Santa Eulalia de Oscos) o el **Museo Etnográfico de Quirós**, en el que se puede ver un hórreo de en torno a finales del siglo XIX, completan los centros museísticos en los que el hórreo está presente. Desde este último se ha desarrollado un proyecto de investigación que ha puesto en relieve al menos 15 hórreos de gran interés etnográfico.

Finalmente, cabe citar el **Centro de Interpretación del Hórreo de Güeño/Bueño** que, ubicado en el concejo de Ribera de Arriba, está dedicado a los hórreos, paneras y cabazos asturianos y sirve como introducción al posterior recorrido por la ruta señalizada de 46 hórreos y paneras de Güeño/Bueño.

En otros espacios, como el Parque de la Prehistoria, en Teverga, existen hórreos formando parte del espacio de visita, con señalización propia instalada en este caso en 2023.



5. GESTIÓN DEL HÓRREO ASTURIANO

Varios estudios promovidos durante los últimos años por la Consejería de Cultura han incidido en las posibilidades de actuación en relación a los usos y funciones tradicionales y actuales del hórreo asturiano. Así, Cristina Cantero, en el “DOCUMENTO MARCO DE RECOMENDACIONES SOBRE LA GESTIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE CARÁCTER ETNOLÓGICO: HÓRREOS Y PANERAS” aborda la necesidad de articular determinadas actuaciones que permitan flexibilizar las normas al respecto.

Nos encontramos que en la gestión del hórreo asturiano intervienen múltiples agentes, partiendo de la administración autonómica a la local, hasta llegar a la propiedad.

La gestión, así como la regulación de las medidas de protección establecidas con carácter general en el art. 75 de la LPCA para hórreos, paneras y cabazos, es en mayor o menor medida, compartidas por distintos organismos de la administración autonómica o local;

Así la competencia legislativa o su desarrollo reglamentario es competencia exclusiva de la consejería competente en materia de patrimonio cultural, pero su aplicación y gestión diaria afecta a la administración local (Ayuntamientos y entidades locales supramunicipales) y otras administraciones regionales (la consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno del Principado de Asturias).

De este modo, las entidades locales gestionan directamente las determinaciones de protección mediante el ejercicio de sus competencias urbanísticas, figurando entre sus cometidos principales la elaboración de los planeamientos y catálogos urbanísticos, así como la tramitación y concesión de las licencias para obras e intervenciones conforme a la regulación sectorial establecida.

La consejería competente en materia de patrimonio cultural, a través de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural y del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (CPCA), informan y supervisan el cumplimiento legal sectorial en la redacción de las normas urbanísticas municipales y territoriales, autorizan, en su caso, las intervenciones u obras cuya competencia es propia, en virtud del art. 75 LPCA (la demolición total o parcial de los hórreos construidos con anterioridad al año 1900 que conserven sus características constructivas, el desmonte o el trasladado de su emplazamiento, así como aquellas intervenciones sobre estos que vayan más allá de su mantenimiento y conservación).

Por último, la Consejería competente en materia de Ordenación y Urbanismo, a través de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA), tiene entre sus funciones vinculadas a la gestión del hórreo la aprobación de los planeamientos urbanísticos y sus catálogos urbanísticos, en los municipios sin competencia delegada para su aprobación, así como para realizar los controles, emisión de informes preceptivos sobre la legalidad de proyecto del plan y catálogo urbanístico de los municipios que sí tienen las competencias para su aprobación definitiva, la emisión de directrices respecto de la elaboración, revisión o modificación del Plan General de

Ordenación, así como la autorización o informe favorablemente de las actuaciones u obras en suelo no urbanizable sujetas a dicho trámite, en virtud de las competencias que no hayan sido delegadas y que le otorga la ley del suelo y ordenación del territorio del Principado de Asturias.

En cuanto a la gestión de las medidas de administración, vigilancia, inspección, así como en su caso, custodia, implícitas en los regímenes de protección de los Bienes de Interés Cultural (BIC), Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA) o los incluidos con el nivel de protección integral en los Catálogos Urbanísticos (CAU) recae de nuevo en la administración regional. Estas competencias confluyen de manera finalista, en esta consejería, por medio del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (en adelante CPCA). Las entidades locales y otros organismos del Principado de Asturias desempeñan un papel menor en cuanto a la protección, pero fundamental en la gestión, tanto en cuanto se trate de actuaciones referidas a la actividad urbanística, o cuando se inscriben en la ordenación del territorio de la costa o el medio rural. Con los recientes cambios legislativos, las intervenciones menores sobre los hórreos, paneras, cabazos incluidos en el IPCA o en los Catálogos Urbanísticos con el nivel de protección integral, pasan a tener el carácter de autorizadas, salvo cuando expresamente, y con carácter excepcional, la resolución determine otra cosa, lo cual repercute esta gestión directamente a las entidades locales.

Y, por último, algunas de estas competencias, su gestión acaba cayendo en las entidades locales municipales o supramunicipales. Nos referimos a los hórreos, paneras y cabazos incluidos en los catálogos urbanísticos por presentar un interés etnográfico, y que tienen asignado un nivel de protección parcial o ambiental, en cuyo caso la competencia de autorizar cualquier tipo de intervenciones u obras recae sólo y exclusivamente en los municipios o entidades locales competentes. Tras la aprobación de las medidas urgentes las obras de mantenimiento y conservación de estos bienes son autorizadas con carácter general, y no requieren del trámite de autorización de la consejería competente en materia de patrimonio cultural, siendo por tanto una actuación propia de la gestión de las entidades locales.

Los usos del hórreo

Una de las claves para garantizar la conservación de los hórreos estriba en cómo ha de abordarse la gestión de los usos que deben o no permitirse. Más de una vez se ha escuchado el argumento de la falta de uso actual en los hórreos de Asturias, lo que tiene su causa en la profunda transformación que ha experimentado el sistema sociocultural en el que éste se integra y a los cambios en el modelo de asentamiento tradicional que se han ido produciendo, lo que ha afectado a una de las funciones esenciales y tradicionales del hórreo, como construcción cubierta levantada sobre el suelo destinada a granero, almacén y despensa de la vivienda rural.

Este reajuste o transformación del modelo social y económico fue gestado a mediados del siglo XIX, manifestándose en toda su dimensión a partir de los años 1940. Una economía asturiana basada fundamentalmente en el sector primario fue evolucionando hacia otra basada en el sector secundario y que, actualmente, es cada

vez más dependiente del sector servicios, provocando importantes cambios demográficos, de hábitat, sociales y culturales.

Estas transformaciones nos obligan a redefinir lo que entendemos por rural y campesino, categorías a las que hoy en día sigue asociándose el hórreo y sus posibles funciones o usos. La visión aún folclórica de la conservación del medio rural enturbia, esconde y dificulta la verdadera necesidad de propiciar un cambio regulatorio que contribuya a la integración de los componentes etnográficos más tradicionales también como nuevos vectores del cambio económico, demográfico, de hábitat, sociales y culturales.

Sin duda, el cambio de uso puede y debería ser una excelente vía para preservar el patrimonio cultural. Con el tiempo, producto de los cambios anteriormente aludidos, el hórreo ha experimentado una obsolescencia funcional, a pesar de que su diseño y elaboración se hizo siempre con la intención de ser un producto duradero. Su adecuación y adaptación a las necesidades actuales es un objetivo asumible, sin perjuicio de que las intervenciones necesarias deban ser compatibles con la preservación de los valores etnográficos, históricos o artísticos que, en su caso, éste pueda tener.

Algunos ejemplos de éxito, y que relaciona Cristina Cantero como simples referencias para ver el alcance, son las payozas utilizadas como bar y sala de conciertos de León y Galicia o las iglesias desacralizadas convertidas en vivienda, discoteca, restaurante o biblioteca, entre las que destaca por lo innovador de su propuesta la iglesia de Santa Bárbara (Llanera), transformada en pista de skate en 2015.

Hórreos, paneras y cabazos de nueva planta

Las previsiones del Art. 75.2 LPCA realiza para los hórreos, paneras y cabazos de nueva planta son de carácter constructivo *“los hórreos, paneras y cabazos de nueva factura deberán adecuarse a los materiales y características constructivas y morfológicas tradicionales de estas edificaciones en la zona correspondiente”*. El desarrollo de estas condiciones se reserva para su desarrollo reglamentario *“contemplando la diversidad tradicional de tipos en los distintos concejos”*.

La legislación sectorial no cuenta aún por tanto con una regulación de las características morfológicas ni los materiales tradicionales según zonas, cuestión que tampoco ha sido abordada por el RLPCA. Tal y como se señala el preámbulo del RLPCA, *“cuestión ésta que se ha preferido abordar en un reglamento independiente y específico que contemple el patrimonio etnográfico desde una perspectiva integral”*.

Respecto de los usos de los hórreos de nueva factura, tampoco la LPCA o el RLPCA, regulan o desarrollan reglamentariamente este precepto, no estableciéndose ningún límite de usos para los hórreos de nueva factura. A este respecto lo únicos límites dispuestos son los de carácter constructivo anteriormente señaladas y el marco de condiciones establecido por el Código Técnico de la Edificación, y la regulación de accesibilidad, de tal manera que las transformaciones y cambios de materiales y elementos constructivos y morfológicos que los usos conllevan, no deberían determinar *“la alteración de los materiales y características constructivas y*

morfológicas tradicionales de estas construcciones en la zona correspondiente”. Tal y como señala Rosario Alonso, “mientras dicho mandato no se cumpla, difícilmente puede gestionarse bien, con seguridad jurídica, el destino que dar a los hórreos de nueva factura”.

La necesidad, según normativa vigente, de proceder a la regulación reglamentaria de las distintas tipologías que caracterizan a los hórreos, es sólo de cara a la regulación de las construcciones de nueva factura, no para los hórreos ya existentes. La razón obedece a que estamos tratando con un elemento patrimonial aún vivo, que sigue fabricándose e instalándose como nuevo, aún por razones vinculadas al folclorismo y a la simbología que este elemento aún mantiene como elemento identitario en las caserías asturianas.

La conservación del patrimonio etnográfico precisa la salvaguarda de la diversidad cultural; frente a la normalización o disposición de soluciones homogéneas basadas únicamente en la tradición pasada, es preciso entender el patrimonio etnográfico y el patrimonio inmaterial como la convivencia de formas diversas a través del tiempo y del espacio y la protección y promoción de la diversidad de las distintas expresiones, a través de fórmulas que implique el reconocimiento de la igualdad entre las distintas soluciones, sin perjuicio del reconocimiento de lo singular y lo excepcional. La diversidad cultural es uno de los motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y los grupos sociales y las actuaciones que en este campo se implementen han de contribuir a promover el respeto, el diálogo, y a fomentar la interculturalidad y la relación entre generaciones.

es necesario funciones nuevas, sin perjuicio de que evitar que su presencia desvirtúe o menoscabe el valor etnográfico y cultural de los bienes y conjuntos etnográficos presentes en el medio rural. Reservar un uso exclusivamente a la función primitiva de los hórreos, paneras y cabazos, como es el de conservar los alimentos y preservarlos de la humedad y los roedores, es extemporáneo y como tal está totalmente fuera de lugar, teniendo en cuenta el contexto técnico, social y territorial que nos ha tocado vivir.

Proyecto “Pegoyu, almacén de horros”.

Puesto en marcha en 2021 por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, mediante acuerdo con la Fundación CETEMAS y con la Asociación de Amigos del Hórreo.

El proyecto cuenta en la actualidad con 8 hórreos desmontados y que se encontraban en ruina en los concejos de Aller, Carreño, Candamo, Grado, Illas, Mieres y Piloña. Las piezas fueron desmontadas y retiradas tras informes realizados por la propia consejería y en los que intervino la Asociación de Amigos del Hórreo asistiendo en el proceso de desmontaje.

Las piezas trasladadas a CETEMAS han sido inventariadas y valoradas para el uso y el empleo de futuras restauraciones. Aunque actualmente no existe un sistema reglado para la adquisición de piezas están ya a disposición de los restauradores de forma gratuita.

El almacén de piezas de CETEMAS aún cuenta con suficiente espacio para seguir albergando muchas más, con la posibilidad de realizar ampliaciones en los espacios destinados al almacenaje de estas piezas, no obstante, cuenta con una capacidad limitada, dada el número de hórreos existentes en Asturias. Razón por la cual, debería existir un mayor dinamismo y difusión de las piezas disponibles para que el almacén no llegue a saturarse.

No obstante, a pesar de contar con una gran institución como CETEMAS colaborando en la conservación del hórreo, y dado al número elevado de hórreos en mal estado que ascienden a 2.722 elementos, hace necesario seguir profundizando en el proyecto “Pegoyo” para establecer más puntos de almacenaje, cuyo punto de referencia sea Comarcal, favoreciendo así la logística, traslado y fomentando la utilización de piezas dentro del mismo entorno comarcal.

Para que de esta forma podamos aprovechar más el conocimiento tecnológico que tiene CETEMAS sobre la madera y que puedan custodiar y almacenar piezas con un alto valor artístico y cultural, siendo la Fundación el único centro donde se puedan obtener y almacenar este tipo de piezas.

El papel de la sociedad en la gestión del hórreo. La Asociación del Hórreo Asturiano.

La Asociación del Hórreo Asturiano (AHA) se constituye, en 2017 en Carreño, con carácter no lucrativo para promover el interés general de la defensa, salvaguarda y puesta en valor de la cultura del hórreo y del resto del patrimonio etnográfico asturiano, en el ámbito de la sociedad civil, con el fin último de recuperar la sabiduría ancestral del pueblo asturiano como elemento fundamental que contribuya a la resolución de los problemas actuales.

AHA, en el desarrollo de sus líneas de trabajo, colabora con la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo del Principado de Asturias, el Instituto de Patrimonio Cultural de España, el Ayuntamiento de Carreño, la Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias (FASAD), la Fundación Caja Rural de Asturias y la Fundación Centro Tecnológico y Forestal de la Madera (CETEMAS) o el Ayuntamiento de Aller, entre otras instituciones y personas.

Además cuenta con un Grupo de Expertos propio, formado por asociados que cubre las principales áreas de conocimiento relacionadas con su objeto (etnografía, arqueología, geografía, arquitectura, artesanía, derecho...).

Las principales líneas de trabajo de AHA giran en torno a la cultura de los hórreos, paneras y cabazos de Asturias:

- Protección nacional e internacional: promoviendo la declaración de la cultura de los graneros elevados como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de España y coordinando la Red Internacional de Graneros Elevados (RED HORREA) como punto de partida para formular el proyecto para su inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

- Apoyando la protección y recuperación de hórreos, paneras y cabazos, mediante la participación en la Mesa del Hórreo Asturiano y en el Libro Blanco que realiza la administración autonómica, y a través del programa propio AYALGA que facilita la recuperación de hórreos de excepcional valor a través de la cesión y traslado de los mismo de acuerdo con la legalidad.
- Recuperando la memoria oral mediante el diseño e implantación de las “RUTAS ETNOGRAFÍA Y PATRIMONIO ORAL en colaboración con las comunidades locales y con ayuntamientos, como en el caso del Ayuntamiento de Aller.
- Protegiendo el oficio de herrero mediante la gestión junto con CETEMAS del ALMACÉN DE HÓRREOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS y la investigación como en el caso del documental MAESTROS DEL HÓRREO ASTURIANO de próxima emisión en la TPA.
- Asesorando a instituciones y público en general sobre cualquier materia relacionada con la protección de este patrimonio.
- Promoción a través de actos públicos, charlas, jornadas, congresos, intervenciones en medios o visitas y, también mediante la celebración anual de las JORNADAS DEL HÓRREO y la organización de los PREMIOS DEL HÓRREO ASTURIANO.
- También son de destacar la actuación en redes sociales a través de la web de la asociación (<https://ddei5-0-ctp.trendmicro.com:443/wis/clicktime/v1/query?url=www.horreoasturias.es&umid=39162857-F679-0D05-AE33-4BAD45EC5250&auth=4ceff9107ab9c25786f1a828bbcb8ff8204474b0-28c8af2170406d14a0b63ca527c438e9bf507281>), Twitter o Facebook.
- En lo que a diversidad se refiere, el programa TENTEMOZ@S es un programa de acceso al empleo cultural para personas con capacidades diversas que combina diversidad cultural y personal que lleva tres años en funcionamiento, habiendo realizado en sus dos primeros años, la formación de los auxiliares culturales y visitas guiadas; en este año se prevé desarrollar el proyecto con las escuelas rurales de Asturias. En la actualidad, la RED HORREA trabaja en el diseño del PROYECTO ALMA DE BOSQUE, como tractor de la salvaguarda de la cultura de los graneros elevados tradicionales en el mundo.

La formación en oficios tradicionales vinculados con el hórreo

En la actualidad no existe una formación específica en intervención sobre hórreos, paneras o cabazos, de ahí la imperiosa necesidad de buscar fórmulas formativas que permitan a distintos colectivos profesionales su manejo y conservación.

En nuestro sistema formativo, dejando a un lado la formación reglada, podemos acudir a la formación para el empleo en aras a buscar una formación que se adapte a las necesidades de la restauración de hórreos y que permita a las personas adquirir habilidades y conocimientos en este campo; dicha formación puede impartirse mediante un certificado de profesionalidad o bien acudiendo al Catálogo de Especialidades Formativas, analicemos ambas opciones para nuestro caso concreto:

El certificado de profesionalidad es un instrumento que acredita, en el ámbito laboral, el conjunto de competencias profesionales que ha de poseer una persona para el desarrollo de una actividad laboral identificada en el mercado de trabajo, los cuales se enmarcan dentro del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, siendo en consecuencia reconocidos por el Ministerio de Educación mediante la convalidación de módulos correspondientes a los títulos de Formación Profesional, estando regulado cada uno de ellos mediante Real Decreto. Como hemos apuntado anteriormente, no existe a día de hoy un certificado de profesionalidad específico para la intervención en nuestros elementos etnográficos más significativos, si bien, además de poder proponer al Ministerio de Educación la creación de un certificado de profesionalidad de la modalidad que pretendemos impartir, existen actualmente una serie de certificados que podrían amoldarse a estas necesidades:

(MAMB0210) MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA (RD 1532/2011, de 31 de octubre). Familia profesional: madera, mueble y corcho. Área profesional: instalación y amueblamiento.

Tiene como competencia general la realización de operaciones de instalación, montaje, ajuste y acabado de construcciones de entramado ligero, pesado, de gran escuadría, troncos, madera laminada y sistemas panelizados, en condiciones de seguridad y salud laboral; siendo la ocupación o puesto de trabajo relacionado la rehabilitación de construcciones de madera. Dentro del certificado de profesionalidad el módulo a impartir sería:

- MF1359: Procesos de construcción de madera , con tres unidades formativas:
 - UF 1426: Construcción de casas de entramado ligero y pesado
 - UF 1427 Construcción de muros de casas de troncos o bloques de madera
 - UF1428 Construcción con productos estructurales de madera y derivados de la madera de grandes dimensiones

(ARTA0111) TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA (RD 613/2013, de 2 de agosto). Familia profesional: artes y artesanías. Área profesional: artesanía tradicional.

Tiene como competencia general la realización de talla de elementos decorativos en madera, a partir de la interpretación del proyecto de los mismos, seleccionando las técnicas y preparando las maderas, herramientas y maquinarias a emplear, y organizar la actividad profesional de un taller artesanal, en condiciones de seguridad laboral y protección ambiental y con garantía de calidad. Dentro del certificado de profesionalidad se podrían impartir los siguientes módulos:

- MF 1698: Planificación de procesos de elaboración de talla de elementos decorativos en madera.

- MF1699: Selección y preparación de maderas y herramientas para la realización de una talla de elementos escultóricos y decorativos en función de un proyecto predefinido.
- MF1700: Elaboración de elementos decorativos de talla en madera; con tres unidades formativas:
 - UF2173: Plantillas, calcos y devastado básico.
 - UF2174: Técnicas de talla de elementos decorativos en madera.

Actualmente en el Principado de Asturias se cuenta con tres centros acreditados por parte del Servicio Público de Empleo (SEPEPA) que puede impartir la precitada formación certificada: Ayuntamiento de Gijón, AFA Formación Continúa SL y la Fundación Laboral de la Construcción.

Además de los certificados de profesionalidad se puede acudir como segunda vía de formación al Catálogo de Especialidades Formativas el cual es un instrumento que incluye la ordenación de toda la oferta de formación desarrollada en el marco del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que a diferencia del certificado de profesionalidad no acredita una formación reglada pero dota de una serie de competencias laborales:

➤ **MONTAJE DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA (MAMD07).**

Su finalidad es dar los conocimientos para ajustar los componentes y accesorios de carpintería y mueble, ordenar y realizar el control de calidad y embalar los productos acabados en el montaje de elementos de carpintería, en condiciones de salud laboral y cumpliendo con la normativa medioambiental.

➤ **PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE CARPINTERÍA (MAMD08).**

Realizar operaciones auxiliares en el montaje y mantenimiento de elementos de carpintería, identificando las características del material y reconociendo las ocupaciones vinculadas al mundo de la madera, mueble y corcho.

➤ **RESTAURACIÓN, RECICLAJE Y ALTA DECORACIÓN EN MADERA (MAMD001).**

Ejecutar trabajos de pintura y acabados decorativos en soportes de madera, utilizando técnicas de alta decoración, herramientas recicladas, pinturas y barnices

adecuados a las características de los soportes y adoptando medidas para la prevención de riesgos y la gestión de residuos.

Toda esta formación puede ser ofertada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a través de cualquiera de sus subvenciones de formación para el empleo dirigido principalmente a personas desempleadas, lo que conllevaría a que con recursos públicos se pueden formar personas que adquieran competencias en materia de restauración de hórreos.

6. OBJETIVOS PROPUESTOS

El presente Plan del Horru contempla los siguientes grandes objetivos:

A. Valorización del hórreo como recurso patrimonial cultural útil

En un contexto donde la actividad del medio rural ha cambiado profundamente respecto del momento en el que se levantaron este tipo de construcciones, parece oportuno revisar las políticas necesarias para posibilitar su valorización, no sólo como elementos identitarios, simbólicos, paisajísticos, culturales o históricos, que lo son, sino por su valor de uso, para que sirvan para satisfacer una necesidad material, un conocimiento o un deseo que antes no se podría imaginar.

Es por ello por lo que se plantea entre los principales objetivos la recuperación de la utilidad en su sentido más amplio y abierto, huyendo de fórmulas que puedan llevar a un monocultivo de usos o que avoquen a la desaparición del valor etnográfico, histórico, paisajístico y cultural que estos bienes poseen.

B. Contribuir desde el patrimonio vernáculo local a la transformación del medio rural

Las políticas impulsoras de la transformación del medio rural tienen que responder a una necesidad local. Si bien hay problemas globales, o producto de la globalización, las soluciones a éstos en cada lugar no tienen que ser iguales. La globalización ha traído la homogeneización de los estilos de la arquitectura, sin considerar las particularidades de cada terreno o cada zona, lo que producido un mayor consumo energético ligado al empleo de sistemas de luz, calefacción o aire acondicionado, a la eliminación del enlucido de la piedra de las fachadas con un fin estético y romántico de dejar visible la cualidad material, perdiendo así las cualidades reflectantes de los revestimientos que tenían una razón de ser que iba más allá de la estética. La respuesta local, ha de tener en cuenta las referencias y soluciones propias del entorno, formando esta parte de la metodología básica que guíe esta transformación. Las actuaciones ligadas a la protección y gestión de este bien patrimonial tienen que estar integradas dentro de una política estatal y autonómica de transformación del medio rural, que tenga en cuenta los cambios producidos, desde los económicos y sociales, pasando por los territoriales, topográficos, climáticos, sin olvidar los tecnológicos. Solo comprendiendo el entorno, los recursos y los medios que nos rodean, seremos capaces de

C. Mejora regulatoria de la protección y gestión administrativa

Para garantizar la conservación de nuestras construcciones etnográficas, en un contexto de cambio y transformación ha de ser preciso abordar un desarrollo regulatorio para la protección del patrimonio etnográfico, por otro lado ya contemplado en la LPCA y RLPC, así como homogeneizar la segmentada regulación local mediante la tramitación de declaraciones y

resoluciones de protección de carácter regional, sin perjuicio del desarrollo de una ordenación urbanística singularizada de los bienes y conjuntos de arquitectura tradicional más relevantes así como el establecimiento de unos criterios sistemáticos homogéneos que faciliten y agilicen la gestión diaria de las actuaciones sobre este tipo de bienes sin menoscabo de un control y seguimiento.

D. Situar a la sociedad civil, a través de sus asociaciones y entidades culturales como el principal agente e instrumento de mantenimiento y transmisión del patrimonio cultural inmaterial.

Para ello es preciso impulsar los canales de colaboración y cooperación entre la administración y la sociedad civil. Las organizaciones culturales dedicadas a la preservación, investigación y promoción de la cultura local y sus diversas expresiones son agentes fundamentales a la hora de implementación de una política de protección inclusiva e integradora del patrimonio cultural inmaterial. Estos grupos son importantes conocedores, transmisores y portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial del Principado de Asturias.

Por tanto, resulta fundamental lograr su participación en la reflexión sobre el Patrimonio Cultural y etnográfico, de los posibles problemas y el desarrollo de iniciativas que tiendan al conocimiento, la práctica y la transmisión de las manifestaciones a lo largo del tiempo.

7. PLAN DE ACTUACIONES

A continuación, se exponen las principales actuaciones que se plantea acometer en los próximos años para alcanzar los objetivos descritos en relación a la protección, gestión y conservación del hórreo asturiano. Los proyectos se organizan en líneas de actuación y estos en programas.

Su concepción se basa en los diferentes planes y programas nacionales, las recomendaciones internacionales, así como las sugerencias de los diferentes agentes que participan en la gestión del hórreo.

EJE 1.- REGULACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA.

Medida 1.-

Modificación del Reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias (Decreto 20/2015 del Principado de Asturias), en lo relativo a la regulación de actuaciones en hórreos, paneras y cabazos.

Esta modificación del Decreto 20/2015, procede a completar el régimen aplicable a los hórreos, paneras y cabazos, con la finalidad de ofrecer una mayor seguridad jurídica en relación con cuestiones que se vienen planteando en la práctica y que carecen de previsión concreta.

En concreto, se plantea modificar el artículo 103, para regular con mayor concreción cuándo es posible el traslado de hórreos y paneras, así como la necesidad de obtener autorización de la Consejería competente y la participación de los Ayuntamientos implicados en las diversas actuaciones, sin menoscabo de otras exigencias sectoriales y concurrentes de control.

También se valora incorporar un art.103 bis, que, en sintonía con lo establecido en la Ley 1/2001, desarrolla y concreta la necesidad de vinculación a la vivienda, tanto para la nueva construcción como para el traslado.

Se añadiría un artículo 103 ter referido a las obras que pueden realizarse en este tipo de bienes etnográficos, a desarrollar técnicamente mediante Resolución de la Consejería con competencias en patrimonio cultural, y dentro de ellas las que no requieren autorización de la Consejería siendo suficiente la comunicación, lo que aporta una mayor certeza y está en sintonía con la Directiva de servicios y la reducción de cargas administrativas.

Se dará una nueva redacción al art. 104, concretando en mayor medida los posibles usos alternativos, siempre respetando las limitaciones impuestas por la Ley 1/2001, es decir, sin menoscabo de su valor cultural. Con ello se aporta un grado mayor de concreción y seguridad jurídica, cubriendo una importante laguna.

Se incorporaría un artículo 104 bis, que regula las zonas tipológicas, también carentes hasta el momento de concreción en una norma.

Igualmente, se incorpora un nuevo artículo 104. Ter, donde se establecen los criterios de protección.

Medida 2.-

Redacción de una instrucción técnica de seguridad.

Para garantizar la rehabilitación con fines habitacionales de este tipo de construcciones será precisa la obtención de una certificación técnica acreditativa de su adecuada seguridad estructural.

Para la elaboración de esta instrucción, se seguirán las siguientes fases de actuación:

Fase 1. Documentación técnica

Elaboración de documentación técnica para la inspección y diagnóstico estructural de hórreos y paneras. Metodología y protocolo de toma de datos e interpretación de daños bióticos y abióticos. Categorización de las estructuras en función de su estado de conservación y riesgo de colapso. Metodología para la comprobación estructural basada en normativa europea/nacional (Euro código EN 1995/CTE) adaptada a las características específicas de hórreos y paneras, en función de los cambios de uso propuestos abarcando todas las casuísticas posibles. Inclusión de un anexo relativo a cabazos.

Fase 2. Inversión en equipamiento de laboratorio para ensayos

Adquisición del equipamiento de laboratorio necesario para ensayos de piezas de grandes dimensiones (Fase 3). Este equipamiento podrá ser además empleado como línea de apoyo estratégico para futuros proyectos de la Consejería de Cultura en lo relativo a la caracterización de materiales de alto valor patrimonial.

Fase 3. Caracterización físico-mecánica de madera

Determinación de las propiedades físico-mecánicas de la madera (roble y castaño) de larga vida en servicio, de características significativamente distintas a la madera nueva comercial, y cuyas prestaciones no están definidas en normativas o documentaciones técnicas. Determinación mediante ensayos mecánicos en laboratorio de rigidez, resistencia y densidad de la madera y definición de modelos de estimación de estas propiedades empleando tecnologías sónicas no destructivas. Apoyo de laboratorio externo en caso de ser necesario, así como el asesoramiento del subcomité 6 del CTN56 (AENOR) para el cálculo estadístico de propiedades y la adaptación de la normativa de cálculo estructural.

Medida 3.-

Redacción de una instrucción técnica de intervención.

Proyecto que tiene como objeto regular los criterios de intervención sobre los hórreos, teniendo en cuenta su grado de interés y nivel de protección, así como los criterios internacionales establecidos en el “Documento de Venecia”, Carta de Cracovia, “Plan Nacional de Arquitectura vernácula”, los “Principios que deben regir

la conservación de las estructuras históricas en madera”, así como aquellos otros documentos técnicos o legales de aplicación.

Medida 4.-

Valoración de modificaciones en normas de habitabilidad y de alojamientos turísticos

Esta acción tiene por objeto valorar posibles cambios en normativas sectoriales que fueran oportunos y necesarios como resultado de los nuevos usos que puedan atribuirse a los hórreos y paneras.

EJE 2.- PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Medida 5.-

Selección de hórreos, paneras y cabazos a declarar individualmente Bien de Interés Cultural

Se hará una selección, concejo a concejo, de los elementos de mayor interés para proceder a describirlos y a proponer su declaración como Bien de Interés Cultural, al objeto de identificar aquellos bienes de superior interés, en los que se haya de focalizar en el futuro la política pública de apoyo a sus propietarios para garantizar su preservación y mantenimiento.

Medida 6.-

Programa de actualización de los catálogos urbanísticos municipales en lo relativo a la protección de hórreos, paneras y cabazos.

La Consejería de Cultura colaborará con los ayuntamientos en el proceso de paulatina actualización y adaptación de los catálogos urbanísticos en lo relativo a la protección de estos elementos etnográficos. Se buscará instrumentos más eficaces, que describan bien los elementos protegidos y que modulen su protección en función del interés real de cada uno de ellos.

Medida 7.-

Actualización de la base de datos de hórreos, paneras y cabazos protegidos en Asturias.

Se actualizará permanentemente esta base de datos ya existente, incorporando nuevas funcionalidades (inclusión de las resoluciones de protección en el caso de

Bienes de Interés Cultural y bienes del Inventario, y las fichas de catalogación urbanística), localización geográfica en una capa GIS de los elementos protegidos.

Esta base de datos se publicará en la página web de la Consejería de Cultura.

Medida 8.-

Reconocimiento de la cultura del hórreo como manifestación de interés cultural.

Se colaborará de manera activa con el Ministerio de Cultura y Deporte para lograr este reconocimiento nacional de las técnicas constructivas y los oficios relacionados con el mundo del hórreo en Asturias y en otras regiones españolas con presencia de estos graneros elevados.

EJE 3.- CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Medida 9.-

Consolidación del proyecto «Pegoyu, almacén d'horros».

Se consolidará el funcionamiento del banco de piezas, articulado con el resto de las actuaciones, a fin de ofrecer un servicio de interés para la reparación y restauración de los hórreos y paneras de mayor interés cultural. Si bien este ya está constituido, para su puesta en marcha es necesario:

- Determinar los criterios para la concesión de piezas, dentro del protocolo establecido para ello,
- Elaboración de un registro digital normalizado en red para la tramitación y gestión de la donación, que contemple al menos los siguientes campos que se desarrollarán en los subcampos necesarios para llevar una base de datos operativa que sirva para llevar un seguimiento y evaluación:
 - Código de almacenamiento
 - Identificación del donante
 - Lugar de procedencia
 - Descripción de medidas de conservación que se emplearon en la limpieza y saneamiento previo
 - Datos de catalogación de la pieza referidas al hórreo de origen
 - Descripción formal, dimensiones y material
 - Datación
 - Interés histórico, artístico o cultural
 - Fotografías
 - Identificación del destinatario fundamentales para el seguimiento como el destino final de la cesión y los técnicos o personas encargadas de su instalación y transporte.

La concesión estaría supeditada al interés de la pieza, así como del hórreo de destino.

Medida 10.-

Refuerzo de las líneas de subvenciones a los propietarios de hórreos, paneras y cabazos, para su restauración.

Se incrementará paulatinamente la dotación presupuestaria destinada a las subvenciones para que los propietarios de hórreos, paneras y cabazos puedan restaurar sus bienes, siguiendo un camino ya iniciado en 2021 y que ha posibilitado triplicar estas ayudas desde 2019 a 2023, cuando la cuantía destinada a esta línea de ayudas alcanza los 350.000 euros.

Se valorará la modificación puntual de las bases reguladoras de estas líneas de subvenciones, para aumentar su eficacia.

Medida 11.-

Restauración de hórreos singulares

La Consejería de Cultura procederá a realizar intervenciones directas de restauración de hórreos, paneras y cabazos de excepcional interés y singularidad que así lo requieran, en el marco siempre de convenios de colaboración suscritos con los correspondientes ayuntamientos y la propiedad de los elementos. Un ejemplo de este tipo de intervenciones es la que se acomete en 2023 en el hórreo con dibujos de la francesada sito en Vis, concejo de Amieva.

Medida 12.-

Concurso de ideas

Su finalidad será recabar la participación de los diferentes agentes y sensibilizar sobre las prácticas respetuosas y conformes a las instrucciones técnicas que se formulen sobre este tipo de bienes, premiando las mejores soluciones para la rehabilitación, fomentar la participación conjunta entre los distintos agentes implicados necesarios de cara una rehabilitación para nuevos usos.

Medida 13.-

Guía de buenas prácticas para la rehabilitación.

Elaboración de un documento técnico para abordar las intervenciones necesarias en las actuaciones de rehabilitación de hórreos, paneras y cabazos como uso habitacional u otros usos productivos compatibles.

Medida 14.-

Plan para la conservación preventiva de los hórreos y paneras BIC

Realización de un proyecto piloto para la conservación preventiva en bienes culturales con valores etnográficos de extraordinario interés, declarados en Conjuntos Históricos BIC. El documento comprenderá:

- Profundización en la caracterización de este tipo de patrimonio y su entorno.
- Análisis de los riesgos de deterioro.
- Definición de ámbitos, etapas y prioridades que permitan diseñar los medios técnicos y procedimientos adecuados para desarrollar un seguimiento eficaz y un control de los riesgos de deterioro.

Medida 15.-

Monitorización IOT. Piloto demostrativo para monitorización de hórreos y paneras

Serán evaluados distintos sistemas de monitorización para implementar en hórreos o paneras de especial interés, incluyendo la medición de parámetros relativos a la conservación de la integridad estructural (humedad de la madera, deformaciones, etc.) y parámetros relativos al uso previsto de la estructura (humedad relativa ambiental exterior e interior, temperatura, CO₂, etc.).

Se desarrollará un piloto demostrativo con el sistema implementado, incluyendo la plataforma de adquisición y visualización de datos.

EJE 4.- TRANSMISIÓN DEL CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN PATRIMONIAL Y DESARROLLO RURAL

Medida 16.-

Formación en oficios tradicionales vinculados a la cultura del hórreo

La formación en oficios tradicionales relacionados con la madera y la cultura del hórreo es importante no solo a nivel patrimonial sino también a nivel de desarrollo rural para crear posibilidades de trabajo en zonas rurales. Por ello se estudiarán las posibilidades para que este recurso juegue un papel importante en el desarrollo rural.

Medida 17.-

Documentación oral de los testimonios de propietarios y artesanos

Esta documentación oral implica la grabación en audio y video de testimonios de los propietarios de los hórreos y paneras de mayor interés cultural, sus familiares, así como de los principales carpinteros y artesanos que han transmitido el oficio y el saber, relacionando este elemento con la vida pasada y tradicional, los acontecimientos históricos locales y demás anécdotas de interés etnográfico y cultural.

Medida 18.-

Registro geoespacial de las manifestaciones inmateriales vinculadas

Registro de las manifestaciones inmateriales vinculadas al hórreo asturiano en un sistema de información geoespacial.

Medida 19.-

Desarrollo de rutas culturales en torno a hórreos, paneras y cabazos de interés.

Se definirán rutas culturales que posibiliten la visita a hórreos, paneras y cabazos destacados, así como a concentraciones significativas de estos elementos, contribuyendo de esta manera a la promoción y puesta en valor del patrimonio cultural. Se complementará la ruta con explicaciones detalladas de cada bien patrimonial, incluyéndose información sobre el patrimonio inmaterial vinculado a los hórreos (historias de vida, información sobre las técnicas constructivas...).

Medida 20.-

Plataforma web para el patrimonio etnográfico.

Diseño y puesta en funcionamiento de espacio dedicado a los hórreos, paneras y cabazos dentro del nuevo portal web de Cultura y Patrimonio del Principado de Asturias, donde se recopilen para su difusión, todas las publicaciones, congresos, jornadas técnicas, cursos, avances técnicos en instrumentación y materiales, y desarrollo de bases de datos relacionales que integren los diferentes proyectos planteados.

Medida 21.-

Desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación.

Se celebrarán jornadas autonómicas dedicadas al patrimonio etnográfico en toda su dimensión, de carácter anual o cada dos años auspiciadas por la administración, con la participación de las asociaciones, grupos culturales de toda la región, con el fin de

tejer redes de cooperación, establecer canales de comunicación, colaborar en programas transversales y comunicar para su debate los objetivos, criterios e ideas para un continuo desarrollo de los programas relativos al patrimonio etnográfico de Asturias.

Medida 22.-

Apoyo a programas, proyectos y actividades de las comunidades y organizaciones culturales

Refuerzo progresivo de las convocatorias públicas de subvenciones a asociaciones para el desarrollo proyectos tendentes a la salvaguarda, valoración y difusión del Patrimonio cultural etnográfico e inmaterial de Asturias.

8. BIBLIOGRAFÍA

Libros

- BURKE, H., et al. Manual de campo del arqueólogo. Editorial Ariel, 2015.
- CARVALLO, L.A de. Las antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias. 1.695.
- COBO ARIAS, F.; CORES RIMBAUD, M.; ZARRACINA VALCÁRCEL, M.: Los hórreos asturianos. Tipología y decoración. Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias, Oviedo. 1986.
- CORES RAMBAUD, M., et al.: Los hórreos asturianos: tipologías y decoración. Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias, 1986.
- DÍAZ QUIRÓS, G.; BUSTO, P.; ZAPICO, J.C.: Arquitectura popular en Gozón. De casas, hórreos y paneras. Aproximación al origen del estilo Carreño. Heres, Asociación Apolo, 2001.
- FERNÁNDEZ CATUXO, J.: Supram Terram Granaria. Hórreos, cabazos y otros graneros en el límite de Asturias y Galicia. Muséu del Pueblu d'Asturies, Redmeda, Gijón, 2011.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, G.: Patrimonio olvidado. Hórreos y paneras en el concejo de Grau, La Cruz de Grado, Grado, 2009.
- FRANKOWSKI, E., Hórreos y palafitos de la Península Ibérica. Madrid, 1.918.
- GARCIA FERNANDEZ, E., Hórreos, paneras y cabazos asturianos. Oviedo, 1.979.
- GARCÍA IGLESIAS, M. A.: Situación actual de los Hórreos y Paneras del Principado de Asturias: Historia, Evolución y Conservación (Proyecto de Investigación). Granada, 2002.
- GRAÑA, A y LOPEZ ÁLVAREZ, J.: Hórreos y paneras del concejo de Allande Asturias: evolución y motivos decorativos. Biblioteca Popular Asturiana, 1983.
- IGLESIAS, A.: El libro de los hórreos. Gijón 1975.
- LOZANO APOLO, G.; LOZANO MARTÍNEZ-LUENGAS, A.: Hórreos, paneras y cabazos. Duro Felguera, Gijón, 2003.
- RIVAS ANDINA, J. Á.: El hórreo y la arquitectura popular en Asturias. Picu Urriellu, 2004.
- VV.AA.: Compilación del derecho asturiano. Junta General del Principado de Asturias, en BOJG Serie B, núm. 455, de 9 de marzo de 2007.

Artículos

- Arnstein, S. R. (1969). A Ladder Of Citizen Participation. *Journal of the American Institute of Planners*, 35(4), 216-224.
<http://doi.org/10.1080/01944366908977225>
- FERNÁNDEZ CANGA, M: “Sobre tecnoloxía del horru asturianu. Los aguyones”. Págs. 46-52. *Rev. Asturias* nº 17. Octubre 2004.
- GONZÁLEZ CALLE, J. A:
 - “Horros y paneres decoraos nel conceyu de Corvera”, en *Asturies, memoria encesa de un país*, Conceyu Belenos, nº 14, 2002.
 - “La tradición decorativa barroca en paneras y hórreos del área de Corvera: el taller de Nuña (década de 1820)”. Págs. 115-161. *L’Horru graneru d’idees*. Actas del I congreso del hórreo asturiano. Oviedo, 2006.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, J.; FERNÁNDEZ ACEBO, V. y PÉREZ MARTÍNEZ, C.: “Los hórreos en Cantabria (España): estado de la cuestión al año 2010”. *Rev. KOBIE* nº 15. Págs. 115-166. Diputación Foral de Vizcaya. Bilbao, 2011.
- GONZALO, A. H.: “La Etnografía, Hoy: Una vía eficaz de aproximación al pasado.” *Trabajos de Prehistoria*, vol. 52, no. 2, 1995, pp. 15-30. Editorial CSIC, <http://tp.revistas.csic.es>
- GRAÑA GARCÍA, A.:
 - “Materiales para el estudio de los hórreos de Asturias: algunas puertas decoradas en hórreos del estilo Villaviciosa (Siglos XVI-XVII)” *Kobie Serie Antropología Cultural*, no. 17, 2013, pp. 211-230,
<http://www.bizkaia.eus/kobie>.
 - “Terminoloxía del horru, en *Lletres asturianas*”. *Boletín Oficial de l’Academia de la Llingua Asturiana*, ISSN 0212-0534, ISSN-e 2174-9612, Nº. 10, 1984, págs. 69-73
 - “Dos nuevas vías para el estudio del hórreo asturiano. Una hipótesis sobre su origen y una clasificación de sus decoraciones”, en Frankowski, Eugeniusz: *Hórreos y Palafitos en la Península Ibérica*, ed. Itsmo. Oviedo, 1986, págs.. 455-509.
- GRAÑA GARCÍA, A.; LÓPEZ ÁLVAREZ, J. Motivos decorativos tallados en las paneras de dos pueblos del sudoeste de Asturias en: *Homenaje al Prof. Martín Almagro Basch / Martín Almagro Basch (hom.)*, Vol. 4, 1983, ISBN 84-7483-350-7, págs. 381-392
- GRAÑA GARCÍA, A.; LÓPEZ ÁLVAREZ, J. y HERRERO, M. (fot.): “Arte y artistas populares en los hórreos y las paneras de Asturias: hórreos con decoración tallada del estilo Villaviciosa, en *Kobie. Antropología cultural*, ISSN 0214-7939, Nº. 2, 1985-1987, págs. 241-320.
- PAREDES, A.: *Catalogación y censo de hórreos beyuscos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias*. BOPA nº. 152. 2 de julio 2015.

- PEDRAYES OBAYA, X.: “El quinto orde y la ciudá los horros”. Págs. 43-56. *L’Horru graneru d’idees. Actas del I congreso del hórreo asturiano*. Oviedo, 2006.
- PRETTY, J. N.: The many interpretations of participation. *Tourism in Focus*, 16, 4-5., 1995.
- TOSUN, C.: Towards a typology of community participation in the tourism development process. *Anatolia*, 10, 113-134. Retrieved from <http://www.scopus.com/inward/record.url?eid=2-s2.0-0033301856&partnerID=40&md5=1992d5cdb07675e8ac040fbd05bb8668>

Tesis doctorales

- GRAÑA GARCÍA, A.: Carpintería y arte popular en los hórreos asturianos. El estilo Villaviciosa (siglos XV-XVI). Tesis doctoral. Universidad de Oviedo (España) en 1991.

Documentación técnica nacional e internacional

- ICOMOS:
 - Carta internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios (carta de Venecia 1964) II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia 1964.
 - Principios que deben regir la conservación de las estructuras históricas en madera (1999). Adoptados en la 12ª Asamblea General en México, en octubre de 1999.
 - Carta del patrimonio vernáculo construido (1999), México, 1999.
 - Principios ICOMOS-IFLA sobre Paisajes Rurales como Patrimonio, Nueva Delhi, 2017.
 - Principios para la Conservación del Patrimonio Construido en Madera Nueva Delhi, 2017.
 - Principios para el Análisis, Conservación y Restauración de las Estructuras del Patrimonio Arquitectónico, Victoria Falls 2003.
 - Declaración de Ámsterdam para la Conservación del Patrimonio Arquitectónico, Ámsterdam 1975.
- CONSEJO DE EUROPA
 - Convenio Europeo del Paisaje, Florencia 2000.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE:
 - Plan Nacional de Arquitectura Tradicional, Madrid ,2015.
 - Plan Nacional de Patrimonio Inmaterial, Madrid, 2011.
 - Plan Nacional de Paisajes Culturales, Madrid, 2012.

- Plan Nacional de Conservación Preventiva, Madrid, 2012.

— UNESCO:

- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, París 1972.
- Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, París 2003
- Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, París 2005

Legislación estatal

- BOE. (1973). Decreto/1973, de 22 de febrero, por el que se coloca bajo la protección del Estado los “hórreos” o “cabazos” antiguos existentes en Asturias y Galicia. Núm. 62, 5042-5043.
- BOE. (1985). Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Núm. 155, 20342-20352.
- BOE. (1986). Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Núm. 24,3815 - 3831.
- BOE. (1989). Instrumento de Ratificación del Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa, hecho en Granada el 3 de octubre de 1985. Núm. 155, 20472-20475.
- BOE. (1994). Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Núm. 52, 6780 - 6785.
- BOE (2015). Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio inmaterial. Núm. 126, 45285-45301.

Legislación autonómica

- BOE. (2001). Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural de Asturias. Núm. 135, 19704-19729.
- BOE (2004) Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Núm. 131, 19977-20042.
- BOE (2021). Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes. Núm. 310 163323-163338.
- BOPA (2015). Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Núm. 76 de 1 abril 2015.
- BOPA (2007) Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. Núm. 78 de 15 febrero 2007.
- BOPA (2018) Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias. Núm. 290 de 17 diciembre 2018.
- BOPA (2002). DECRETO 143/2002, de 14 de noviembre, de Alojamientos de Turismo Rural. Núm. 279 de 2 diciembre 2002.

Otros documentos

- ALONSO IBÁÑEZ, M.^a. R. Estudio jurídico sobre los hórreos en Asturias. Propuestas de actuación.. Fundación de la Universidad de Oviedo, 2020.
- CANTERO FERNÁNDEZ, C. Documento marco de recomendaciones sobre la gestión de bienes patrimoniales de carácter etnológico: hórreos y paneras, de. 2019.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, G.; SANTIAGO ASTUY. V. Registro de soluciones técnicas tradicionales para el montaje de hórreos y paneras. Oviedo, Consejería de Educación, Cultura y Deporte, 2013.
- PEDRAYES, J.; PAREDES, A Y BARRO, S. El lenguaje clásico del hórreo asturiano. Serie tipológica y quintana, de 2020.
- VALDÉS ÁLVAREZ, I.; ACURIO RIVERA, CH. X.; Base de datos unificada de hórreos y paneras protegidos en los catálogos urbanísticos municipales, Consejería de Educación y Cultura, 2020.